ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DEL 27 DE MAYO DE 2021 ORDINARIA

ASISTENTES

SR.ALCALDE-PRESIDENTE: D. DIONISIO LUGUERA SANTOVEÑA.

SRES.CONCEJALES:
Por el Grupo Municipal Socialista:
Dª. JUAN RAMÓN RUIZ NORIEGA
Dª. PILAR GUTIÉRREZ CORTABITARTE
Dª. ANDREA SÁNCHEZ ERICE
Por el Grupo Municipal Popular:
D. JULIÁN VÉLEZ GONZÁLEZ
Dª. EVA BALBÍN GARCÍA
Dª. Mª PAZ MARTÍNEZ GARCÍA
Dª. ANA ISABEL ROIZ GARCÍA.
D. ÓSCAR BUSTAMANTE MOREDA
Por el Grupo Municipal Ciudadanos (Cs):
D. ÁFRICA ÁLVAREZ LÓPEZ
Por el Grupo Municipal Regionalista (PRC):
D. JOSE LUIS NORIEGA GUTIÉRREZ

SECRETARIA GENERAL: Dª. INMACULADA BARCIA FRESNO
INTERVENTOR: D. JOSE MARIA DÍAZ ROMERAL MARTIARENA

En San Vicente de la Barquera, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial siendo las 20:00 horas del día 27 de mayo de 2021, se constituye en sesión ordinaria, en primera convocatoria el Ayuntamiento Pleno, a la que asisten los miembros reseñados, previa convocatoria formulada en fecha 24 de mayo de 2021.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde- Presidente, se procede a tratamiento de los asuntos relacionados en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Calle Alta, 10 - C.P.- 39540 - San Vicente de la Barquera - C.I.F P3908000G - Tlf.942710012 - www.sanvicentedelabarquera.es

PARTE RESOLUTIVA

1º.- Aprobación de las actas de las sesiones anteriores: ordinaria de fecha 25 de marzo de 2021 y extraordinaria y urgente de 20 de abril de 2021

Enterados los Srs Concejales del contenido del borrador de las sesiones anteriores: ordinaria de 25 de marzo de 2021 y extraordinaria y urgente de 20 de abril de 2021, se les prestó aprobación por UNANIMIDAD y en sus propios términos.

2º.- EXPTE. AYT/732/2021. AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA. Concesión de la Medalla de oro de la Villa de San Vicente de la Barquera a la Congregación Hijas de Cristo Rey.

En cumplimiento del acuerdo de la Comisión Informativa Permanente de Educación y Cultura, Deportes, Juventud, Turismo y Comercio celebrada el día 14 de mayo de 2021, en la que se aprobó por unanimidad de sus miembros el iniciar el expediente para la concesión de la MEDALLA DE ORO de la villa de San Vicente de la Barquera a la Congregación Hijas de Cristo Rey, en virtud de la normativa dispuesta en el Reglamento de Honores, Distinciones, Ceremonial y Protocolo de este Ayuntamiento.

VISTO que se han cumplido los siguientes trámites establecidos en el artículo 14 del citado Reglamento de Honores, Distinciones, Ceremonial y Protocolo de este Ayuntamiento:

- Notificación al interesado, la Congregación de la Hijas de Cristo Rey, del inicio del expediente.
- Informe del instructor aportando los datos y antecedentes acreditados en relación con el desarrollo de la actividad cuyos méritos se pretende reconocer con la concesión de la Medalla de Oro.
- Documentación de los anuncios realizados en los medios de comunicación local y regional sobre el inicio de dicho expediente.

De conformidad con lo anterior y con el dictamen emitido por la citada Comisión Informativa, el Ayuntamiento Pleno, POR UNANIMIDAD de sus miembros, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de concesión de la MEDALLA DE ORO del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera a la CONGREGACIÓN HIJAS DE CRISTO

Calle Alta, 10 - C.P.- 39540 - San Vicente de la Barquera - C.I.F P3908000G - Tlf.942710012 - www.sanvicentedelabarquera.es

REY, "en la conmemoración de su centenario en reconocimiento a la meritoria labor educativa y social que viene desarrollando en el municipio (1921-2021)."

SEGUNDO.- Celebrar la ceremonia de entrega de la MEDALLA DE ORO el domingo 30 de mayo de 2021 a las 13,45 horas, en el salón de actos del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

TERCERO.- Notifíquese este acuerdo a la Congregación de las Hijas de Cristo Rey y publíquese, asimismo, en el Tablón de Edictos Municipal.

DEBATE

Toma la palabra Dña África Álvarez López, Concejal del Grupo Mixto- Cs, para indicar que está contenta con ésta propuesta. A mayores, señala que la comunidad educativa está muy ilusionada con la entrega de la medalla, por lo que se espera que acudan muchos de sus miembros.

Continúa su intervención diciendo que será un honor como Concejal entregar la Medalla a la Congregación Hijas de Cristo Rey, en un acto que será entrañable y muy importante para la villa.

A continuación toma la palabra, D. Juan Ramón Ruiz Noriega, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, para decir que son conscientes de la labor desarrollada por la Congregación a lo largo de todos estos años, por lo que la entrega de la medalla de oro les parece muy oportuna y merecida.

Por su parte, Dña Ana Isabel Roiz García, Concejal del Grupo Municipal Popular, señala que su Grupo está satisfecho con que su propuesta se haya secundado por todos los Grupos políticos, ya que la labor desempeñada por la Congregación ha sido muy relevante en la villa de San Vicente. Sin duda se trata de un reconocimiento muy merecido.

Vuelve a intervenir Dña África Álvarez López, Concejal del Grupo Mixto- Cs, para hacer mención a la colaboración del AMPA y de todos los profesores en la organización del acto de entrega de la medalla de oro.

3º.- EXPTE. AYT/621/2021. AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA. Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera y la Escuela de Turismo Altamira de Santander.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Educación y cultura, deportes, juventud, turismo, comercio, sanidad y servicios sociales, de fecha 24 de mayo de 2021.

Calle Alta, 10 - C.P.- 39540 - San Vicente de la Barquera - C.I.F P3908000G - Tlf.942710012 - www.sanvicentedelabarquera.es

VISTA la Resolución de la Alcaldía nº 441/2021, de 22 de abril, conforme a la cual:

*"**VISTOS** los antecedentes del expediente de los que se da cuenta:*

***1.**-Obra en el expediente borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera y la Escuela Universitaria de Turismo Altamira de Santander para el desarrollo de prácticas académicas externas tanto curriculares como extracurriculares en la Oficina Municipal de Turismo y en el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.*

El convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera y la Escuela Universitaria de Turismo Altamira de Santander tiene por objeto el desarrollo de prácticas académicas externas tanto curriculares como extracurriculares en la Oficina Municipal de Turismo y en el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

***2.**- A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, se acompaña una memoria justificativa donde se analiza la necesidad y oportunidad del convenio, así como su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo dispuesto en la citada ley.*

***3.**- Con fecha 22 de abril de 2021, la Secretaria emite informe favorable a la aprobación del convenio de colaboración.*

***VISTA** la normativa de aplicación esencialmente contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.*

***VISTO** que la competencia para la aprobación del citado convenio viene regulada en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*De conformidad con todo ello, **HE RESUELTO**:*

***PRIMERO.**- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera y la Escuela Universitaria de Turismo Altamira de Santander para el desarrollo de prácticas académicas externas tanto curriculares como extracurriculares en la Oficina Municipal de Turismo y en el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera*

Calle Alta, 10 - C.P.- 39540 - San Vicente de la Barquera - C.I.F P3908000G - Tlf.942710012 - www.sanvicentedelabarquera.es

SEGUNDO.- *Autorizar al Alcalde- Presidente a la firma del citado convenio y cuantos documentos sean necesarios para hacer efectivo la misma.*

TERCERO.- *Notificar el presente acuerdo a la Escuela de Turismo Altamira, dando traslado del mismo a la Concejala Delegada de Turismo e Intervención Municipal.*

CUARTO.- *Elévese al Pleno en la siguiente sesión que celebre, a los efectos de ratificar la presente resolución."*

A la vista de lo cual y de conformidad con el dictamen emitido por la citada Comisión Informativa, el Ayuntamiento Pleno, POR UNANIMIDAD, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar la Resolución de la Alcaldía nº 441/2021, de 22 de abril, por la que se aprueba el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera y la Escuela Universitaria de Turismo Altamira de Santander para el desarrollo de prácticas académicas externas tanto curriculares como extracurriculares en la Oficina Municipal de Turismo y en el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera y se autoriza al Alcalde- Presidente a la firma del citado convenio y cuantos documentos sean necesarios para hacer efectivo la misma.

DEBATE:

Toma la palabra Dña África Álvarez López, Concejal del Grupo Mixto- Cs, para manifestar que el poder disponer de alumnos en prácticas en la Oficina de Turismo es algo muy positivo para éste Ayuntamiento. No en vano, una de las trabajadoras de la Oficina de Turismo tiene una jornada reducida, lo que dificulta mucho cumplir con los horarios en las épocas con mayor afluencia de turistas como es el verano.

Por otro lado, se alegra de que con este convenio se favorezca a los alumnos en prácticas, como medio para reforzar su formación.

A continuación toma la palabra, D. José Luis Noriega Gutiérrez, Concejal del Grupo Mixto PRC, para decir que éste convenio favorece el desarrollo educativo de los alumnos.

Por su parte, D. Juan Ramón Ruiz Noriega, Portavoz del Grupo Municipal Socialista señala que a través de éste convenio los alumnos en prácticas adquieren un mayor conocimiento del mercado laboral, lo que es muy bueno para ellos. Por otro lado, señala que contar con una alumna en prácticas es también muy positivo en lo que a nivel de gestión municipal se refiere.

Calle Alta, 10 - C.P.- 39540 - San Vicente de la Barquera - C.I.F P3908000G - Tlf.942710012 - www.sanvicentedelabarquera.es

Por su parte, D. Julián Vélez González, Portavoz del Grupo Municipal Popular, señala que van a seguir el dictamen de la Comisión Informativa.

4º.- EXPTE. AYT/730/2021. RUIZ SANCHEZ, CARMEN. PROYECTO REPARACION CAMINOS EN LAS JUNTAS VECINALES 2021.

Dada lectura al dictamen de la Comisión Informativa permanente de obras y servicios, medio rural y medio ambiente de fecha 24 de mayo de 2021,

1.- Obra en el expediente proyecto de obra denominado "reparación de caminos municipales de las Juntas Vecinales del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera", redactado por Dña Carmen Ruiz Sánchez, Ingeniero de Caminos, canales y puertos. Dicho proyecto se encuentra visado por el Colegio oficial de Ingenieros de caminos, canales y puertos de Cantabria.

2.- Con fecha 12 de mayo de 2021, se emite informe por el Arquitecto Técnico Municipal, del que se extraen las siguientes consideraciones:

*"[..] La totalidad de las vías en que se actúa son de todos ellos de **TITULARIDAD MUNICIPAL,** lo que implica que no se precisa de expediente alguno de expropiación para poder llevar a cabo el desarrollo del mismo.*

En el apartado "7.- DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS", se detalla camino por camino, la actuación que se efectúa en cada uno de ellos, variando notablemente, toda vez que va desde una capa de rodadura con asfaltado bituminoso en caliente, previa limpieza de cunetas, saneamiento de blandones, regularización de plataforma, vías con doble tratamiento superficial, hasta actuaciones puntuales con hormigonado de curvas muy pronunciadas o en zona de gran pendiente.

Siendo el resumen de las actuaciones el siguiente:

Caminos 1 y 2 de Santillán.
Capa de 5cm de mezcla bituminosa AC16 Surf B 50/70.
Camino 3 acceso de la Playa de Fuentes.
Capa de rodadura de 5cm de espesor con mezcla bituminosa AC 16 Surf B50/70.
Camino 4 de acceso al cabo de Oyambre,
Regularización con todo uno y pavimento de hormigón reforzado con fibras y rallado.
Camino 5 Ramal en Calle Fuente Nueva,

Calle Alta, 10 - C.P.- 39540 - San Vicente de la Barquera - C.I.F P3908000G - Tlf.942710012 - www.sanvicentedelabarquera.es

Extensión de una capa de mezcla bituminosa AC16 surf.

Camino 6 el Llao-Valles.

Actuaciones puntuales con pavimento de hormigón y con Doble tratamiento superficial en zonas deterioradas

Camino 7 Treserna-los Camping.

Capa de rodadura de 5cm de espesor con mezcla bituminosa AC 22 BIN B50/70 en zonas puntuales y ejecución de una pequeña escollera de sustentación.

Camino 8 Valles.

Doble tratamiento superficial

Camino 9 Migeos.

Se pavimentará parcialmente la superficie con MBC AC 16 surf B50/70.

Camino 10. Camino de la Paliza.

Pavimento de hormigón en zonas puntuales, y parcialmente un doble tratamiento superficial.

Camino 11 El Hoyo. La Acebosa.

Doble tratamiento superficial hasta el Monumento y reparaciones puntuales en el camino del pinar hasta la Carretera Autonómica

Camino 12 Abaño 1.

Compactado con todo uno.

Camino 13 Abaño 2.

Compactado con todo uno.

Camino 14 el Perujo.

Bajada a la ermita de Santa Ana con pavimento de hormigón y doble tratamiento superficial.

Camino 15 el Hortigal,

Acceso con MBC AC16 surf 50/70.

Camino 16 el Barcenal

Actuaciones puntuales con pavimento de hormigón y relleno de todo uno en el resto.

Camino 17 Gandarilla.

Pavimentará con doble tratamiento superficial

Camino 18. Gandarilla. Acceso al Depósito de agua.

Todo-uno extendido y compactado. Puntualmente hormigón reforzado con fibras.

Camino 19 La Revilla - Gerra,

Mezcla bituminosa AC 16 Surf B50/70.

Cómo regla general en todos los caminos se limpiarán los bordes, caminos y cunetas, limpiando y abriendo cuneta en tierras en dónde sea necesario.

Calle Alta, 10 - C.P.- 39540 - San Vicente de la Barquera - C.I.F P3908000G - Tlf.942710012 - www.sanvicentedelabarquera.es

Se actuará en 14.725 metros lineales de caminos, en dónde se extenderán:

27.925 m2 de MBC bituminosa AC16 Surf B 50/70.

15.538 m2 de Doble tratamiento superficial mediante riegos con gravilla,

2.833 m2 de Pavimento de hormigón HA-20

2.463 m3 de Todo uno extendido y compactado.

1.343 m3 de Zahorra extendida y compactada.

Por otra parte al ser numerosas las afecciones sectoriales con las que se encuentra esta administración, el propio documento en su apartado "6.- AFECCIONES SECTORIALES", se indica cada una de las administraciones que deberán informar el documento previamente a la contratación del mismo, por lo que este Ayuntamiento deberá de remitir a cada una de ellas la Separata de afecciones sectoriales que así mismos se ha hecho entrega por parte de la redactora del documento.

Para la redacción del proyecto, se verifica que se han tenido en cuenta las disposiciones de carácter legal y/o reglamentaria así como la normativa de aplicación, no afectando las obras a la estabilidad, seguridad y/o estanqueidad de las vías afectadas

El presupuesto Base de Licitación según la documentación presentada asciende a ***SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN EUROS con TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (789.321,36 €)****, Gastos Generales, Beneficio Industrial e IVA incluido, con un plazo de ejecución de* ***SEIS (6) MESES****, y un plazo de garantía de* ***UN (1) AÑO****.*

El documento presentado contempla todos y cada uno de los apartados dispuestos en el artº 233.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a la documentación mínima que el proyecto incorpora.

Así mismos las obras comprendidas en el documento constituyen una obra completa, susceptible de ser entregada al uso público, tal como requiere el artículo 13.3 de la Ley 9/2017. LCSP

En esta situación el técnico que suscribe considera que procedería, en primer lugar, ***APROBAR*** *por parte de la Corporación, previa tramitación reglamentaria, el proyecto denominado* ***Reparación de Caminos municipales en las diferentes Juntas Vecinales,*** *la Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de Cantabria, Carmen Ruiz Sánchez, Ingeniería INGECAM Proyectos de Ingeniería.*

Calle Alta, 10 - C.P.- 39540 - San Vicente de la Barquera - C.I.F P3908000G - Tlf.942710012 - www.sanvicentedelabarquera.es

Posteriormente, continuar con su tramitación previa a la adjudicación de las obras, remitiendo copia del mismo en soporte digital, a las diferentes administraciones afectadas para obtener las correspondientes autorizaciones y que son las siguientes administraciones:

- ***Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CROTU), de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo,*** *al encontrase los viales 3, 4 y 7 dentro de la* ***Zona de Protección de Costas*** *según determina la documentación gráfica del* ***Deslinde DS-34/22 de la Demarcación de Costas en Cantabria.***

- ***Subdirección General de Medio Natural de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente****, al encontrase los viales del 1 al 13, 16 y 19 fuera del Suelo Urbano del ámbito territorial del* ***Parque Natural de Oyambre***

- ***Servicio de Carreteras Autonómicas de la Dirección General de Obras Públicas de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo,*** *al interseccionar el vial 19 con la* ***Carretera Autonómica CA-236 y CA-131,*** *el vial 7 con la* ***CA-131,*** *los viales 14, 15 y 16 con la* ***CA-847*** *y el vial 11 con la* ***CA-843***

- ***Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria*** *al encontrase en Zona de Protección de la* ***Autovía A-8*** *los viales 10 y 13 y el vial 9 en Zona de Protección de la* ***Carretera Nacional N-634.***

Por otra parte, si bien ya se ha indicado que las intervenciones en los diferentes caminos no implican ampliación alguna de la explanación de los mismos, pues únicamente se trata de una limpieza de cunetas y riegos asfálticos, encontrándose todos ellos clasificados por el PGOU, como ***Suelo Rústico de Protección Ordinaria o Especial Protección****, es por lo que este Ayuntamiento debería dirigirse a la* ***Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CROTU)****, de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria, en consulta sobre la necesidad o no de tramitar la preceptiva autorización según lo dispuesto en el Artº 116 de la ley Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria"*

Calle Alta, 10 - C.P.- 39540 - San Vicente de la Barquera - C.I.F P3908000G - Tlf.942710012 - www.sanvicentedelabarquera.es

3.- Con fecha 17 de mayo de 2021, se emite informe por la Secretaria Municipal, del que se extraen las siguientes consideraciones:

"[...] El artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, determina que la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación, salvo que tal competencia este específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

En virtud de lo anterior se ha elaborado el proyecto de reparación de caminos municipales de las Juntas Vecinales del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, el cual tiene por objeto corregir las deficiencias existentes en la red de caminos de los pueblos de San Vicente de la Barquera, puesto que el estado actual de alguno de ellos no es el adecuado para su tránsito.
Las obras incluidas en el citado proyecto, pueden calificarse al amparo del artículo 231 de la LCSP, como obras de reparación.

2.- DE LA NECESIDAD DE REALIZAR INFORME DE SUPERVISIÓN.

El presupuesto de ejecución material de las obras de reparación de caminos municipales de las Juntas Vecinales del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera asciende a la cantidad de 548.177, 90 €.

Los gastos generales y beneficio industrial asciende a la cantidad de 104.153,80 €.

El IVA asciende a la cantidad de 136.989,66 €.

Lo que supone un total de 789.321,36 €, cantidad que se corresponde con el presupuesto base de licitación. El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 652.331,70 €.

Al hilo de lo anterior, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 235 de la LCSP, dado que el presupuesto base de licitación de las obras de reparación de caminos municipales de las Juntas Vecinales del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera es superior a 500.000 €, IVA excluido, resulta necesario realizar un ***estudio de supervisión*** *en el que se verifique que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulte de aplicación para cada tipo de proyecto.*

Calle Alta, 10 - C.P.- 39540 - San Vicente de la Barquera - C.I.F P3908000G - Tlf.942710012 - www.sanvicentedelabarquera.es

Dicho informe ha sido emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 12 de mayo de 2021, en el que concluye que procede aprobar el proyecto denominado reparación de caminos municipales en las diferentes Juntas Vecinales.

3.- DEL CONTENIDO MÍNIMO DEL PROYECTO DE OBRAS.

El artículo 233 de la LCSP, determina cuál ha de ser el contenido de los proyectos.

En virtud de lo anterior, procede analizar si el contenido mínimo a que se refiere el artículo 231 antes citado, se incluye en el proyecto denominado reparación de caminos municipales de las Juntas Vecinales del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

Documentación mínima que se debe incorporar conforme al art.233 de la LCSP

1	*a*	*Memoria descriptiva e la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa de las mismas, las necesidades de satisfacer y la justificación de la solución adaptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.*	***Se incluye***
	b	*Planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso y servicios afectados por su ejecución*	***Se incluye***
	c	*Pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que esta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.*	***Se incluye***
	d	*Presupuesto, con expresiones de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de las mediciones y los detalles precisos para su valoración. El presupuesto se ordenará por obras elementales, en los términos que reglamentariamente se establezcan.*	***Se incluye***
	e	*Programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión en su caso, del tiempo y coste.*	***Se incluye***
	f	*Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra*	***Se incluye***
	g	*Estudio de Seguridad y Salud, o estudio básico, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.*	***Se incluye***
	h	*Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario*	***Se incluye***

Calle Alta, 10 - C.P.- 39540 - San Vicente de la Barquera - C.I.F P3908000G - Tlf.942710012 - www.sanvicentedelabarquera.es

2			
3		*El proyecto deberá incluir un estudio geotécnico de los terrenos sobre los que se va a ejecutar la obra.*	***No resulta necesario** **

**El artículo 231.3 de la LCSP, establece que salvo que ello resulte incompatible con la naturaleza de la obra, el proyecto deberá incluir un estudio geotécnico de los terrenos sobre los que esta se va a ejecutar, así como los informes y estudios previos necesarios para la mejor determinación del objeto del contrato. En el proyecto de reparación de caminos municipales de las Juntas Vecinales del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, se indica que teniendo en cuenta el carácter superficial de la excavación a realizar, observando los afloramientos de roca y la experiencia en terrenos adyacentes no se considera necesaria la realización de un estudio geotécnico del terreno. Por lo tanto, no resulta necesario su inclusión.*

4.- DEL REPLANTEO DEL PROYECTO.

El artículo 236 de la LCSP, determina que una vez aprobado el proyecto y previamente a la aprobación del expediente de contratación de la obra, se deberá efectuar el replanteo del mismo, el cual ha de consistir en comprobar la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución.

Es decir, con carácter previo a la aprobación del expediente de contratación y de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la contrata, y del gasto correspondiente, es necesario incluir en el expediente el acta de replanteo donde entre otras cuestiones habrá de verificarse la disponibilidad de los terrenos, lo que entronca con la necesidad de contar con las autorizaciones de los organismos sectoriales a que se refiere el proyecto de referencia. En concreto, será necesario contar con los informes sectoriales de los organismos a los que se hace referencia en el proyecto. En concreto a los siguientes:

- *Comisión Regional de Ordenación del territorio y urbanismo.*
- *Demarcación de carreteras del Estado.*
- *Dirección General de Obras Públicas.*
- *Parque natural Oyambre.*

Calle Alta, 10 - C.P.- 39540 - San Vicente de la Barquera - C.I.F P3908000G - Tlf.942710012 - www.sanvicentedelabarquera.es

- *Dirección General de Biodiversidad, Medio ambiente y cambio climático.*

5.-DE LA COMPETENCIA PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS.

Nos encontramos ante un proyecto de obras no previsto en el Presupuesto, por lo que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22.2 ñ) la competencia es del Pleno.

CONCLUSIONES.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho, se emiten, salvo mejor opinión fundada en derecho, las siguientes conclusiones:

PRIMERO.- *Aprobar el proyecto de obra de reparación de caminos municipales de las Juntas Vecinales del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, redactado por Dña Carmen Ruiz Sánchez, ingeniero de caminos, canales y puertos.*

SEGUNDO.- *Elevar este informe al Pleno del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera como órgano competente para su aprobación. "*

VISTO que es competente para la aprobación del proyecto el Ayuntamiento Pleno en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril , reguladora de las bases del régimen local.

VISTA la normativa de aplicación esencialmente contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, así como la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la vista de lo cual y de conformidad con el dictamen emitido por la citada Comisión Informativa, el Ayuntamiento Pleno, previo debate –que más adelante se transcribe– y POR UNANIMIDAD, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de obra de reparación de caminos municipales de las Juntas Vecinales del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, redactado por Dña Carmen Ruiz Sánchez, ingeniero de caminos, canales y puertos.

SEGUNDO.- Elevar este informe al Pleno del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera como órgano competente para su aprobación.

DEBATE:

Calle Alta, 10 - C.P.- 39540 - San Vicente de la Barquera - C.I.F P3908000G - Tlf.942710012 - www.sanvicentedelabarquera.es

Toma la palabra Dña África Álvarez López, Concejal del Grupo Mixto- Cs, para decir que siempre es positivo el poder mejorar nuestros pueblos y reformar los caminos del Municipio.

A continuación, toma la palabra D. José Luis Noriega Gutiérrez, Concejal del Grupo Mixto- PRC, para señalar que a raíz de la anomalía que fue detectada en la Comisión Informativa por parte del Grupo Municipal Popular, se ha decidido no ejecutar el camino sobre el que existe discrepancia en cuanto a su titularidad.

Por su parte, D. Juan Ramón Ruiz Noriega, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, señala que este proyecto incluye una inversión de 780.000 euros. Se trata de una inversión que incluye una serie de caminos que se encuentran en estado de abandono.

A continuación toma la palabra, Dña María Paz Martínez García, Concejal del Grupo Municipal Popular, para indicar que la mejora de los caminos es una vieja demanda del PP, ya que existe una clara falta de mantenimiento de los caminos de nuestros pueblos por parte de éste equipo de gobierno.

No obstante se echa en falta en éste proyectos una serie de mejoras que son necesarias y que no han sido incluidas, como por ejemplo el acceso al Pájaro amarillo, el camino de la argoya y el deslinde de puertos (camino de Villegas).

Continúa su intervención, diciendo que éste proyecto es bien recibido por parte del Grupo Municipal Popular, aunque existe alguna discrepancia en cuanto a la titularidad de algunos de esos caminos, como ya se manifestó en la Comisión. Por esa razón, es conveniente supervisar muy bien los proyectos para evitar situaciones como la descrita.

A continuación, toma la palabra D. José Luis Noriega Gutiérrez, Concejal del Grupo Mixto- PRC, para decir que el camino respecto del cual existe discrepancia es un camino de 45 m2, y ya se ha decidido que no se va a ejecutar. En cuanto al acceso al Pájaro amarillo, se ha de indicar que se está analizando las posibles soluciones. En concreto, se hará un estudio geológico para analizar el terreno. En cuanto se disponga de dicho informe se hablará con la Consejería y con Costas para ver qué se puede hacer.

Respecto del deslinde de Villegas se ha pedido el deslinde y así poder hacerlo todo en un paquete con otras actuaciones. Quizás se pueda acometer su ejecución el próximo año, en cuanto se tenga concreción en su conjunto.

A continuación toma la palabra D. Julián Vélez González, Portavoz del Grupo Municipal Popular, para preguntar cómo quedará reflejado en el proyecto el camino que finalmente no se va a ejecutar.

En respuesta a lo anterior, interviene la Secretaria Municipal, Dña Inmaculada

Calle Alta, 10 - C.P.- 39540 - San Vicente de la Barquera - C.I.F P3908000G - Tlf.942710012 - www.sanvicentedelabarquera.es

Barcia Fresno, quien señala que el proyecto no se va a modificar por dicha circunstancia, ya que la no ejecución de dicho camino tiene una mínima repercusión económica en el proyecto. Lo único que tendrá que reflejarse en la certificación de obra que se haga.

5º.- EXPTE. AYT/731/2021. AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA. EMC2021/04 DE CREDITO EXTRAORDINARIO, SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE INVERSIONES.

Dada lectura al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Patrimonio, Régimen Interior, Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 24 de mayo de 2021.

EXAMINADO el expediente de modificación de crédito nº 4/2021, de crédito extraordinario, suplemento de crédito y modificación del anexo de inversiones financiado con remanente liquido de tesorería, formado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 177 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ATENDIDO el procedimiento para la tramitación del Presupuesto a que se refiere el artículo 168 del TRLRHL y 119 del Reglamento de Régimen Interior del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera,

VISTOS los informes de intervención de fecha 12 y 14 de mayo de 2.021.

Que esta Alcaldía, de conformidad con el expediente seguido para la modificación propuesta, vistos los informes emitidos por el Sr. Interventor, de los que se deriva el cumplimiento de la normativa vigente con la modificación propuesta-
Teniendo en cuenta la magnitud de remanente de tesorería, que ha sido hasta hace unos años la fuente de financiación principal en nuestra Corporación para financiar modificaciones presupuestarias que nos llevaban a una ejecución sin endeudamiento en fases contractivas presupuestarias.

Teniendo en cuenta el interés general del gasto que se pretende realizar y que consiste en dotar o suplementar las aplicaciones que se detallan en el expediente cuya adición asciende a 3.449.427,00 €.

A la vista de lo cual y de conformidad con el dictamen emitido por la citada Comisión Informativa, el Ayuntamiento Pleno, SEIS VOTOS A FAVOR (CUATRO del Grupo Municipal Socialista y DOS del Grupo Mixto -Cs y PRC) y CINCO VOTOS EN CONTRA del Grupo Municipal Popular), adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Calle Alta, 10 - C.P.- 39540 - San Vicente de la Barquera - C.I.F P3908000G - Tlf.942710012 - www.sanvicentedelabarquera.es

Primero.- **Aprobar inicialmente** la modificación de crédito nº 4/2021, **de crédito extraordinario, suplemento de crédito y modificación del anexo de inversiones financiado con remanente liquido de tesorería, formado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 177 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por importe de 3.449.427,00 euros**, habiéndose tomado conocimiento del informe favorable en el sentido de cumplimiento con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dicho expediente se encuentra financiado con remanente liquido de tesorería, siendo su detalle el siguiente:

Crédito extraordinario y Suplemento en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN	DENOMIN. APLICACIÓN	DENOMINACION	IMPORTE	CONSIGN. ANTERIOR	CONSIGN. TRAS EMC
459-60900	Otras inver. nuevas En infraest. y bienes dest. al uso gral.	Urbanizacion C/ALM. Bonifaz y Marina de Castilla	300.000,00 €	0,00 €	300.000,00 €
1532-61900	Otras inver. de reposic. En infraest. y bienes dest. al uso gral.	Obras de Pavimentacion Viales Calle Alta.	270.000,00 €	0,00 €	270.000,00 €
165-60900	Otras inver. nuevas En infraest. y bienes dest. al uso gral.	Proyecto Integral Alumbrado Publico LED	850.000,00 €	0,00 €	850.000,00 €
1621-62300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	Contenedores Soterrados	175.000,00 €	0,00 €	175.000,00 €
459-62400	Vehículos	Vehículos Mantenimiento Infraestructuras	37.000,00 €	0,00 €	37.000,00 €
171-62400	Elementos de transporte.	Vehículo Mantenimiento Parques y Jardines	30.000,00 €	0,00 €	30.000,00 €
1531-61900	Otras inver. de reposic. En infraest. y bienes dest. al uso gral.	Proyecto de Mejora de Accesos Nucleos de Población del Municipio	789.527,00 €	0,00 €	789.527,00 €
171-60900	Otras inver. nuevas En infraest. y bienes dest. al uso gral.	Concurso ideas red. Proyecto "Parque El Relleno"	35.000,00 €	0,00 €	35.000,00 €
133-60900	Otras invers. nuevas en infraest. y bienes dest. al uso gral.	Mobiliario ordenación del trafico en zona de la playa	15.000,00 €	3.585,51 €	18.585,51 €
342-60900	Otras invers nuevas en infraest y bienes dest al uso gral	Skate Park	100.000,00 €	0,00 €	100.000,00 €
333-62500	Mobiliario	Mobiliario y Equipamiento Auditorio	25.000,00 €	0,00 €	25.000,00 €
171-61900	Otras invers. nuevas en infraest. y bienes dest. al uso gral.	Material Deportivo Espacios Públicos	6.000,00 €	0,00 €	6.000,00 €

342-62300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	Mejora equipamientos gimnasio y red prot. Campo futbol	3.000,00 €	0,00 €	3.000,00 €
432-22706	estudios o trabajos técnicos	Red proyecto para albergue municipal	18.150,00 €	0,00 €	18.150,00 €
342-62200	Edificios y otras construcciones.	Construcción Pistas de Padel	30.000,00 €	0,00 €	30.000,00 €
920-22604	Jurídicos, contenciosos.	Gastos jurídicos	48.000,00 €	10.000,00 €	58.000,00 €
932-22708	Servicios de recaudación a favor de la entidad.	Servicios de recaudación a favor de la entidad	87.000,00 €	60.000,00 €	147.000,00 €
920-22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	19.000,00 €	45.000,00 €	64.000,00 €
160-60900	Otras inver. nuevas En infraest. y bienes dest. al uso gral.	Red separativa pluviales en Bª La Barquera	350.000,00 €	0,00 €	350.000,00 €
133-62300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	Baños autolimpiables playa El Rosal	150.000,00 €	0,00 €	150.000,00 €
333-62300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	Equipo climatización Torre Preboste	3.500,00 €	87.100,00 €	90.600,00 €
920-63200	Edificios y otras construcciones.	Reaparacion tejado e instalaciones electricas B.T.	63.000,00 €	0,00 €	63.000,00 €
459-60900	Otras inver. nuevas En infraest. y bienes dest. al uso gral.	Barandillas espacion públicos	12.000,00 €	0,00 €	12.000,00 €
342-60900	Otras inver. nuevas En infraest. y bienes dest. al uso gral.	Concurso ideas nuevo polideportivo	15.000,00 €	0,00 €	15.000,00 €
160-60000	Inversión en terrenos	Expropiaciones saneamiento Boria	8.000,00 €	0,00 €	8.000,00 €
432-62300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	Paneles turisticos digitales	10.250,00 €	1.200,00 €	11.450,00 €
			3.449.427,00 €	206.885,51 €	3.656.312,51 €

.- Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con remanente liquido de tesorería, de acuerdo con el siguiente detalle:

2. º FINANCIACIÓN

Estado de ingresos

Aplicación:	Descripcion	Euros

económica				
Cap.	Art.	Conc.-Subc		
8	7	0.00	Remanente de tesorería para gastos generales.	3.449.427,00
			TOTAL INGRESOS	**3.449.427,00**

SEGUNDO.- Modificar el anexo de inversiones dotando las inversiones por importe de 3.277.277,00 € quedando el anexo de inversiones tras la modificación de la siguiente forma:

ANEXO DE LAS INVERSIONES A REALIZAR EN EL EJERCICIO 2.021 Y DE SU FINANCIACIÓN TRAS EMC 2021/04 "Artº 68.1.d) TRLHL"

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	FINANCIADO POR:		PROYECTO GASTO
			SUBVENCION	AHORRO NETO	
132-62300	Maquinaria y utillaje Policía Local	1.000,00 €		1.000,00 €	I1/2021
133-60900	Obras ejecutadas en ej. Anteriores en Bº La Playa	3.585,51 €		3.585,51 €	I2/2021
133-62500	Maquinaria y utillaje	10.000,00 €		10.000,00 €	I3/2021
135-62300	Maquinaria y utillaje Prot. Civil	500,00 €		500,00 €	I4/2021

Calle Alta, 10 - C.P.- 39540 - San Vicente de la Barquera - C.I.F P3908000G - Tlf.942710012 - www.sanvicentedelabarquera.es

163-62300	Maquinaria, instal y utillaje serv limpieza viaria	600,00 €		600,00 €	I5/2021
163-62500	Mobiliario serv limipeza viaria	600,00 €		600,00 €	I6/2021
164-62300	Escalera y caseta guarda maq. Cementerio	5.000,00 €		5.000,00 €	I7/2021
165-61900	Inv. Rep. Alumbrado Público	600,00 €		600,00 €	I8/2021
171-62300	Maquinaria y utillaje parques y jardines	1.000,00 €		1.000,00 €	I9/2021
171-62500	Mobiliario parques y jardines	30.000,00 €		30.000,00 €	I10/2021
231-62500	Mobiliario serv sociales	500,00 €		500,00 €	I11/2021
3321-62500	Mobiliario Biblioteca	1.500,00 €		1.500,00 €	I12/2021
3321-62600	Equipos proceso información. biblioteca	600,00 €		600,00 €	I13/2021
333-62300	Renovación exposición permanente Castillo	77.500,00 €	77.500,00 €		I14/2021
333-62300	Equipamiento museos, centros culturales	9.600,00 €		9.600,00 €	I15/2021
342-62300	Maq. y utillaje inst. deportivas	1.500,00 €		1.500,00 €	I16/2021
342-63200	Obras ejecutadas en ej. Anteriores en nave Calafate	3.979,53 €		3.979,53 €	II7/2021
432-62300	Maquinaria utillaje of. turismo	1.200,00 €		1.200,00 €	I18/2021
432-62600	Equipos proceso información	600,00 €		600,00 €	I19/2021
432-62500	Mobiliario	300,00 €		300,00 €	I20/2021
459-61900	Obras ejecutadas en ejercicios anteriores. Plaza Fuero	4.216,14 €		4.216,14 €	I212021
920-62300	Maquinaria, inst. y utillaje casa consistorial	300,00 €		300,00 €	I22/2021
920-62500	Mobiliario A.G.	14.000,00 €		14.000,00 €	I23/2021

Calle Alta, 10 - C.P.- 39540 - San Vicente de la Barquera - C.I.F P3908000G - Tlf.942710012 - www.sanvicentedelabarquera.es

920-62600	Equipos proceso información	600,00 €		600,00 €	I24/2021
920-63600	Equipos proceso información	4.000,00 €		4.000,00 €	I25/2021
920-64100	Gasto en aplicaciones informáticas	2.000,00 €		2.000,00 €	I26/2021
459-62300	Maquinaria y utillaje mant. infraestructuras	10.000,00 €		10.000,00 €	I27/2021
459-62500	Mobiliario mant. Infraestructuras	2.000,00 €		2.000,00 €	I28/2021
459-60900	Otras inver. nuevas Urbanizacion C/ALM. Bonifaz y Marina de Castilla	300.000,00 €		300.000,00 €	I29/2021
1532-61900	Otras inver. de reposic. Obra calle Alta	270.000,00 €		270.000,00 €	I30/2021
165-60900	Otras inver. nuevas En infraest. y bienes. Alumbrado LED	850.000,00 €		850.000,00 €	I31/2021
1621-62300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje. Contenedores Soterrados	175.000,00 €		175.000,00 €	I32/2021
459-62400	Vehículos Mantenimiento Infraestructuras	37.000,00 €		37.000,00 €	I33/2021
171-62400	Elementos de transporte. Vehiculo Jardines	30.000,00 €		30.000,00 €	I34/2021
1531-61900	Otras inver. de reposic. Nucleo de poblacion	789.527,00 €		789.527,00 €	I35/2021
171-60900	Otras inver. nuevas Concurso Parque del Relleno	35.000,00 €		35.000,00 €	I36/2021
133-60900	Mobiliario ordenación del trafico en zona de la playa	15.000,00 €		15.000,00 €	I37/2021
342-60900	Otras invers nuevas en infraest y bienes Skate Park	100.000,00 €		100.000,00 €	I38/2021

Calle Alta, 10 - C.P.- 39540 - San Vicente de la Barquera - C.I.F P3908000G - Tlf.942710012 - www.sanvicentedelabarquera.es

333-62500	Mobiliario Auditorio	25.000,00 €		25.000,00 €	I39/2021
171-61900	Otras invers. nuevas en infraest. y bienes Materal deportivo	6.000,00 €		6.000,00 €	I40/2021
342-62300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje. Equipamiento campo futbol	3.000,00 €		3.000,00 €	I41/2021
342-62200	Edificios y otras construcciones Pistas de Padel	30.000,00 €		30.000,00 €	I42/2021
160-60900	Otras inver. nuevas En infraest. y bienes. Pluviales SVB	350.000,00 €		350.000,00 €	I43/2021
133-62300	Maquinaria y utillaje. Baños Playa Rosal	150.000,00 €		150.000,00 €	I44/2021
333-62300	Maquinaria, instalaciones. Climatizacion Preboste	3.500,00 €		3.500,00 €	I45/2021
920-63200	Edificios y otras construcciones. Instalaciones Electricas BT	63.000,00 €		63.000,00 €	I46/2021
459-60900	Otras inver. nuevas En infraest. y bienes dest. Barandillas	12.000,00 €		12.000,00 €	I47/2021
342-60900	Otras inver. nuevas En infraest. y bienes dest. Nuevo Polideportivo	15.000,00 €		15.000,00 €	I48/2021
160-60000	Inversión en terrenos. Boria	8.000,00 €		8.000,00 €	I49/2021
432-62300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje. Paneles Turisticos	10.250,00 €		10.250,00 €	I50/2021
TOTAL INVERSIONES		3.464.558,18 €	77.500,00 €	3.387.058,18 €	

TERCERO.- Someter dicho acuerdo a un periodo de información pública, mediante anuncio indicativo que así lo advierta publicado en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

DEBATE:

Toma la palabra D. Juan Ramón Ruiz Noriega, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, para decir que se trata de un hito en ésta legislatura. No va a desglosar las actuaciones que van a hacerse, pero quiere destacar alguna de las más importantes como por ejemplo, la inversión en los caminos o el proyecto de alumbrado público LED etc.

En cuanto al tema del alumbrado señala que la instalación actual es muy antigua. Al efecto indica que el Ayuntamiento ha tenido un contrato de mantenimiento que ha sido muy costoso para nuestras arcas. Por ello, se ha de buscar una mayor eficiencia energética y el abaratamiento de los costes.

Por otro lado, destaca el concurso de ideas para el Parque del Relleno, ya que con dicha actuación lo el equipo de gobierno quiere es que el Parque del Relleno sea el nexo de unión para los habitantes del municipio, y así conseguir que el tráfico sea menos intenso.

Continúa su intervención haciendo un repaso a las actuaciones que se van a acometer, como el Albergue de peregrinos o el skate park entre otras.

A continuación toma la palabra, D. Julián Vélez González, Portavoz del Grupo Municipal Popular, para decir que si bien el equipo de gobierno habla que se trata de la inversión más importante para el Municipio, no hay que olvidar el momento en el que estamos. En concreto, señala que hace un año se reunía toda la Corporación para tratar el tema de las ayudas para las familias y las empresas a consecuencia de la pandemia generada por el Covid- 19, y ahora no se destina ni un euro ni para las familias ni para las empresas.

Lo que va a hacer este equipo de gobierno es gastar los 3 millones de euros de remanente, y no dejar nada para cualquier posible incidencia, cuando lo que se le dijo al Grupo Municipal Popular por parte del Alcalde es que no se gastaría la totalidad de ese dinero con el fin de poder afrontar cualquier incidencia que pudiera surgir. Se incumple nuevamente la palabra dada por el Alcalde.

Algunas actuaciones son decepcionantes, pues gastar 1 millón de euros en el tema

Calle Alta, 10 - C.P.- 39540 - San Vicente de la Barquera - C.I.F P3908000G - Tlf.942710012 - www.sanvicentedelabarquera.es

del alumbrado es excesivo, cuando existen carencias en el Ayuntamiento en cuanto a su estructura administrativa.

Respecto de la actuación en la calle Bonifaz, es sorprendente que hasta hace poco no se podía acometer y ahora sí puede hacerse.

En cuanto a los baños autolimpiables, es un tema que ya se intentó implementar, pero se gasta mucho más que con el personal propio.
No se destina ni un solo euro al Polígono de Servicios, cuando tenemos un terreno en Abaño para poder llevarlo adelante.

Por otro lado señala que en su momento el Grupo Municipal Popular aprobó una moción respecto de la Casa de la Juventud y ahora tampoco se destina dinero para poder llevarlo a cabo. El conjunto de las actuaciones es una auténtica decepción.

A continuación toma la palabra D. José Luis Noriega Gutiérrez, Concejal del Grupo Mixto- PRC, para explicar con un mayor detalle la actuación relativa al alumbrado público. En particular, señala que en la actualidad se gasta aproximadamente unos 320.000 euros entre luz y mantenimiento. Con la actuación planteada se conseguiría un ahorro de entre el 60 % y el 65 % en consumos junto con la renovación de los cuadros. Es decir, con ésta actuación el dinero que saldrá de las arcas municipales quedará reducido en más de la mitad.

Respecto del mantenimiento de los baños, señala que son módulos de apertura digital con lo que se necesita una tarjeta de crédito. En cuanto al mantenimiento se haría por parte del personal municipal.

Toma la palabra D. Juan Ramón Ruiz Noriega, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, para decir que los cuadros de luz actuales son un auténtico peligro. En cuanto al contrato de mantenimiento que existía estando gobernando el PP era un despilfarro y lo único que se conseguía era dilapidar el dinero y adjudicar dicho contrato "a dedo". Nosotros queremos hacer lo contrario, es decir ahorrar dinero y no dilapidar. Por otro lado, señala que se hará una inversión en el saneamiento, ya que se había pospuesto.

A continuación interviene D. Julián Vélez González, Portavoz del Grupo Municipal Popular, para decir que confundir el mantenimiento con una reforma estructura del alumbrado es de párvulos. No hay duda de que los cuadros de la luz no se encuentran en buen estado, pero el PSOE ha tardado 6 años en arreglarlos.

Por otro lado el Portavoz del Grupo Municipal Popular indica que el dinero que se destina a proyectar saneamiento para los pueblos es de 0 euros. El mismo dinero que se destina a las playas, es decir 0 euros.

Del mismo modo hace hincapié en la cantidad que el Ayuntamiento cobra en concepto del canon de saneamiento, donde

Calle Alta, 10 - C.P.- 39540 - San Vicente de la Barquera - C.I.F P3908000G - Tlf.942710012 - www.sanvicentedelabarquera.es

existe un compromiso de reinversión de dicho canon y ahora se destina 0 euros para ello.
Toma la palabra D. Juan Ramón Ruiz Noriega, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, para decir que lo único que preocupaba al PP eran las pequeñas obras las cuales se adjudicaban por contrato menor. Nosotros en cambio hacemos inversión.

6º.- EXPTE. AYT/782/2021. AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA. Convenio colaboración entre el Ministerio del Interior y el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera para la incorporación de los Cuerpos de Policía Locales al "Sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género".

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Patrimonio, Régimen Interior, Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 24 de mayo de 2021.

VISTOS los antecedentes del expediente de los que se da cuenta:

1.- Obra en el expediente borrador del convenio entre el Ministerio del Interior y el Ayuntamiento para la incorporación de los cuerpos de Policía Locales al sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género.
El citado convenio tiene por objeto establecer la forma de colaboración entre la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento para la adecuación de los mecanismos técnicos informáticos para que los miembros del cuerpo de policía local de la entidad local que actúen en materia de violencia de género se incorporen al sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género del Ministerio del Interior.

2.- Con fecha 19 de mayo de 20201 se emite informe por la Secretaria Municipal, del que se extraen las siguientes consideraciones:

"[..] ***2.- DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.***

El concepto legal de convenio el cual incorpora de forma novedosa por el artículo 47 Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y que los define como:

"...acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común... ".

Por su parte el artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, define los entre las Administraciones Públicas , como una técnica de

Calle Alta, 10 - C.P.- 39540 - San Vicente de la Barquera - C.I.F P3908000G - Tlf.942710012 - www.sanvicentedelabarquera.es

cooperación económica, técnica y administrativa, tanto en lo que se refiere a servicios locales como en asuntos de interés común, la cual se caracteriza por su carácter voluntario, y además preferente, frente a otras técnicas de cooperación, como es la figura del consorcio; pronunciándose en similares términos la legislación autonómica sobre régimen local

En cuanto al procedimiento que ha seguirse para la tramitación y aprobación de los convenios de colaboración, el nuevo marco regulatorio que con carácter básico incorpora la Ley 40/2015, de 1 de octubre, ha de completarse en el ámbito local, con las especialidades previstas en la legislación sobre régimen local, así como en la normativa de procedimiento administrativo.

Con carácter previo, al análisis de sus particularidades procedimentales en el ámbito local, conviene reseñar que conforme a las nuevas prescripciones de las complementaria leyes 39 y 40 /2015, de 1 de octubre, su tramitación habrá de seguir con carácter general el «cauce» electrónico que en las mismas se desarrolla, y en todo caso, respecto de aquellos convenios que se suscriban entre Administraciones Públicas entre sí o con organismos públicos o entidades vinculados o dependientes de las mismas art. 3.2 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, así como en aquellos supuestos que se articulen con personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, o colectivos sujetos a colegiación obligatoria, entre otros.

El artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, exige como trámite preceptivo para la suscripción de un convenio, que se acompañe al mismo una memoria justificativa, en la que se determine su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en dicha ley.

En consecuencia, la memoria a la que antes hemos hecho referencia, es un documento esencial para la suscripción del convenio, en cuanto se erige en el elemento motivador del convenio.

3.-DE LOS REQUISITOS DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

En cuanto al contenido mínimo que ha de tener un expediente de suscripción de un convenio de colaboración, será necesario que cuente con los siguientes elementos:

§ Memoria justificativa con el contenido mínimo del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y borrador del convenio en cuestión.

§ Certificado de existencia de crédito suficiente para asumir las prestaciones económicas que del convenio se derivan para la Corporación Local.

§ Informe jurídico.

§ Informe de fiscalización por la Intervención Municipal.

Calle Alta, 10 - C.P.- 39540 - San Vicente de la Barquera - C.I.F P3908000G - Tlf.942710012 - www.sanvicentedelabarquera.es

§ Dictamen de la Comisión Informativa y acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en aquellos convenios cuya aprobación corresponda al Pleno de la Corporación.

Si trasladamos lo anterior, al expediente incoado en orden a la suscripción del convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior y el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera para la incorporación de los cuerpos de Policía Local al sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género, se comprueba que los requisitos antes citados se cumplen en el citado expediente, para lo cual analizaremos uno por uno los requisitos antes señalados:

▪ ***Memoria justificativa a que se refiere el artículo 50 de la ley 40/2015, de 1 de octubre.***

Como ya se ha dicho, obre en el expediente una memoria elaborada por la Secretaria Municipal, donde se justifica la necesidad y oportunidad de aprobar el convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior y el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera para la incorporación de los cuerpos de Policía Local al sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género.

▪ ***Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización.***

No son necesarios, ya que del convenio de colaboración que nos ocupa, no se deriva ninguna obligación económica.

▪ ***Informe jurídico.***

Obra en el expediente memoria justificativa a que se refiere el artículo 50 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, donde se justifica la necesidad y oportunidad de la aprobación del citado convenio, así como su carácter no contractual.

Sentado lo anterior, se emite el presente informe jurídico con la finalidad no sólo de determinar la legislación aplicable, sino también con el objeto de acreditar el cumplimiento de los aspectos procedimentales necesarios para la suscripción del presente convenio, entre ellos el relativo a la acreditación del carácter no contractual de la actividad en cuestión.

Respecto de esta última cuestión, esto es, la acreditación del carácter no contractual de la actividad en cuestión, hemos de remitirnos al artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme al cual:

"Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los ***contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales*** *celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades*

Calle Alta, 10 - C.P.- 39540 - San Vicente de la Barquera - C.I.F P3908000G - Tlf.942710012 - www.sanvicentedelabarquera.es

Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.

Su exclusión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

***a)** Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración. Para el cálculo de dicho porcentaje se tomará en consideración el promedio del volumen de negocios total u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos soportados considerados en relación con la prestación que constituya el objeto del convenio en los tres ejercicios anteriores a la adjudicación del contrato. Cuando, debido a la fecha de creación o de inicio de actividad o a la reorganización de las actividades, el volumen de negocios u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con demostrar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial, mediante proyecciones de negocio.*

***b)** Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común.*

***c)** Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público."*

*Al hilo de lo anterior, resulta muy clarificador el informe 5/2015 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón, en relación a la distinción entre convenios y contratos, en estos términos: "por lo general, los negocios jurídicos bilaterales en el Derecho público se suelen clasificar, habitualmente, en contratos y convenios. El término **contrato**, designa un acuerdo de voluntades entre dos personas, a través del cual una se obliga a cumplir algo determinado, que constituye el objeto de su prestación, a cambio de un precio, que es la contraprestación que permite apreciar la onerosidad del negocio. El **convenio**, por su parte, es un instrumento por el que se otorga cobertura formal a una gran variedad de actos, y que puede definirse como el concurso de voluntades, entre dos o más partes, para colaborar en la consecución de finalidades de interés común, desde una posición de igualdad, formalizada por escrito".*

Calle Alta, 10 - C.P.- 39540 - San Vicente de la Barquera - C.I.F P3908000G - Tlf.942710012 - www.sanvicentedelabarquera.es

Matiza asimismo que "en un ***convenio de colaboración*** *se articula la colaboración institucional, a fin de llevar a fin o término, una actuación que demanda los intereses u objetivos que comparten quienes los suscriben. No existe más interés que los fines públicos que persiguen en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas. Por el contrario, el contrato persigue desarrollar una actividad singular y específica que forma parte del tráfico mercantil. De manera, que existe contraposición de intereses, e interés patrimonial."*

De lo anterior, se deduce claramente que el convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior y el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera para la incorporación de los cuerpos de Policía Local al sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género, no tiene la consideración de contrato, ya que su objeto no persigue desarrollar una actividad específica del tráfico mercantil y por tanto, carece de la onerosidad necesaria para que pueda hablarse de contrato en sentido estricto.

4.- DE LA COMPETENCIA.

Respecto al órgano competente para la aprobación de los convenios de colaboración en el ámbito de las Corporaciones Locales, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del régimen local no contempla previsión alguna en relación a dicho aspecto.

Al efecto existen tres posiciones doctrinales mantenidas al ahora de determinar el órgano competente para la aprobación de los convenios de colaboración en el ámbito local.

Una primera, y que mayor acogida ha tenido entre la doctrina, ha sido la de atribuir dicha competencia al Pleno, especialmente en aquellos supuestos en que se suscriben entre Administraciones Públicas, con base a lo dispuesto en el artículo 47.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, para el régimen común y 123.1.j) LBRL para los municipios de gran población.

Otra segunda, que ha venido atribuyendo dicha competencia al Alcalde en base a la denominada «competencia residual», del artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Y una última, que considera que a la hora de determinar el órgano competente para su aprobación, ha de atenderse a la materia que constituye su objeto o a la cuantía de las prestaciones, de acuerdo con el reparto de competencias establecido por la ley 7/1985, de 2 de abril.

Esta última, a mi modo de ver, sería la más razonable con carácter general, si bien, para el caso que nos ocupa, me inclino por la competencia del Pleno, habida cuenta que se trata de un convenio a suscribir entre dos Administraciones Públicas.

CONCLUSIONES.

Calle Alta, 10 - C.P.- 39540 - San Vicente de la Barquera - C.I.F P3908000G - Tlf.942710012 - www.sanvicentedelabarquera.es

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho, se emiten, salvo mejor opinión fundada en derecho, las siguientes conclusiones:

El expediente incoado en orden a la suscripción del convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior y el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera para la incorporación de los cuerpos de Policía Local al sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género, se trata de un expediente completo y cumple todos los requisitos contenidos en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y en especial los señalados en el artículo 50 del citado texto legal."

VISTO que la Junta Local de Seguridad en sesión celebrada el 18 de mayo de 2021, prestó conformidad al convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior y el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera para la incorporación de los cuerpos de Policía Locales .

VISTA la normativa de aplicación esencialmente contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

VISTO que es competente el Ayuntamiento Pleno en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la vista de lo cual y de conformidad con el dictamen emitido por la citada Comisión Informativa, el Ayuntamiento Pleno, POR UNANIMIDAD, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior y el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera para la incorporación de los cuerpos de Policía Locales al sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género, autorizando al Sr. Alcalde-Presidente a la firma del citado convenio y de cuantos documentos fuesen necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Segundo: Dar traslado del acuerdo a la Secretaria de Estado de Seguridad dependiente del Ministerio del Interior y Policía Local de San Vicente de la Barquera.

DEBATE:

Toma la palabra Dña África Álvarez López, Concejal del Grupo Mixto- Cs, para decir que éste Convenio le parece muy oportuno. Por otro lado, quiere dejar constancia de su preocupación por la situación en la que quedará la plantilla de la Policía Local en los próximos meses.

Por su parte, D. Juan Ramón Ruiz Noriega, Portavoz del Grupo Municipal

Calle Alta, 10 - C.P.- 39540 - San Vicente de la Barquera - C.I.F P3908000G - Tlf.942710012 - www.sanvicentedelabarquera.es

Socialista, indica que se trata de un Convenio en virtud del cual la Policía Local pueda realizar un seguimiento de los casos de violencia de género, para lo que contará con una herramienta informática al efecto.
A continuación toma la palabra, Dña Ana Isabel Roiz García, Concejal del Grupo Municipal Popular, para decir van a apoyar este punto. Por otro lado pregunta quién va a realizar el seguimiento de los casos de violencia de género cuando no haya policía Local.

Señala que es curioso que se firme éste convenio y luego no haya personal para gestionarlo.
En otro orden de cosas pregunta nuevamente por la persona que colgó en el Portal de Transparencia el Reglamento de Segunda actividad de la Policía Local. No hay duda que se oculta información a la oposición.

En respuesta a lo anterior interviene el Sr Alcalde para decir que se trata de la opinión de la Concejal del Grupo Municipal Popular, y que él no comparte. Por otro lado señala que la Policía Local tiene derecho a partir de los 55 años a pasar a segunda actividad, por ello uno de nuestros policías pasará a segunda actividad en septiembre y el otro lo hará en el mes de noviembre. En cuanto al cabo, se jubilará en el mes de octubre. Por ello la idea es sacar las plazas en 2022 y en 2023.

Continúa su exposición diciendo que debido a la situación en la que quedará la plantilla de la Policía Local, se pidió a Delegación del Gobierno y a la Consejería de Presidencia apoyo para hacer frente a la carencia de medios personales.

7º.- EXPTE. AYT/795/2021. GRUPO MUNICIPAL POPULAR. MOCION PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A ANULAR LAS SUBIDAS DE IMPUESTOS QUE HAN ENTRADO EN VIGOR EN 2021 Y A NO PONER EN MARCHA AUMENTOS Y NUEVOS TRIBUTOS DEL PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA ENVIADO A BRUSELAS.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa permanente de Urbanismo, Patrimonio, Régimen Interior, Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 24 de mayo de 2021

VISTA la moción presentada con fecha 20 de mayo de 2021 (Reg. de Entrada nº 1.803), por el Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, relativa a la anulación de las subidas de impuestos que han entrado en vigor en 2021 y cuyo tenor literal es que sigue:

Calle Alta, 10 - C.P.- 39540 - San Vicente de la Barquera - C.I.F P3908000G - Tlf.942710012 - www.sanvicentedelabarquera.es

"Moción que presenta el grupo municipal popular del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera para instar al gobierno de España a anular las subidas de impuestos que han entrado en vigor en 2021 y a no poner en marcha los aumentos y nuevos tributos incluidos en el plan de recuperación, transformación y resiliencia enviado a Bruselas.

El grupo municipal popular en el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo/moción:

Exposición de motivos

En 2020, el PIB español se hundió un 11%. Se trata de la mayor caída desde que se tienen datos, desde el fin de la Guerra Civil, y la mayor de los países de la OCDE.

La deuda pública española alcanzó los 1,37 billones de euros, la cifra más alta desde la guerra de Cuba. En sólo un año, la deuda de España se incrementó en 122.439 millones de euros y escaló hasta suponer el 122% del PIB.

Para entenderlo mejor, el incremento de la deuda del año 2020 se "comería" por si solo el 88% de los fondos de recuperación que nuestro país recibirá de la Unión Europea en los próximos años hasta 2026 (140.000 millones de euros).

En 2020, España destruyó 622.000 empleos y el tasa de paro ascendió al 16,13%. Según los datos de Eurostat, casi el 40% del aumento del paro en la eurozona se ha concentrado en España, situándose nuestro país a la cabeza del desempleo en Europa.

En 2021, el panorama no es más alentador ya que, en el primer trimestre del año, España destruyo 137.000 empleos.

En la actualidad, más de 6 millones de españoles quieren trabajar pero no pueden, 2 millones engrosan las "colas del hambre" y 1,2 millones de hogares tienen a todos sus miembros en paro.

Pues bien, en el peor momento de las últimas décadas, el Gobierno de España decidió subir la presión fiscal a las familias.

Así, en los presupuestos generales del Estado para 2021 se incluyó un aumento de recaudación derivado de la subida de impuestos por importe de 8.000 millones de euros.

Desde el 1 de enero de 2021:

- ha subido el impuesto de matriculación.
- se ha incrementado el IVA de las bebidas azucaradas hasta el 21%.
- las pólizas de seguros de hogar, de vehículos, de decesos, del comercio, etc. que tienen 17,8 millones de españoles, el 95% de las familias, han subido al aumentar el impuesto a los seguros.
- han comenzado a funcionar las tasas Google y Tobin que se aplican sobre determinados servicios digitales y sobre las transacciones financieras respectivamente.

Calle Alta, 10 - C.P.- 39540 - San Vicente de la Barquera - C.I.F P3908000G - Tlf.942710012 - www.sanvicentedelabarquera.es

- las desgravaciones que tienen millones de españoles por sus respectivos planes de pensiones, -que tanto se han incentivado hasta ahora como ahorro-, han quedado reducidas a una mínima cuantía.

Mientras los distintos gobiernos de la Unión Europea han optado por bajar la presión fiscal a los ciudadanos, el gobierno de Sánchez decide subirlos cuando los ingresos en familias, autónomos o empresas se están viendo muy reducidos y, en algunos casos, han desaparecido, contribuyendo al mayor empobrecimiento de los españoles, especialmente aquellos con rentas medias y bajas.

Casi todos los estudios coinciden en señalar que el 84% de los nuevos ingresos estatales se obtendrán de familias de rentas medias y medias/bajas. Sólo un 16% de la nueva recaudación, aproximadamente, llegará a las arcas del Estado desde las personas que tienen un mayor poder adquisitivo.

Por si el "sablazo fiscal" incluido en los PGE para 2021 no hubiese sido suficiente conocemos, que, entre los más de 2.000 folios del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" enviado a Bruselas, el Gobierno de España esconde una subida histórica de impuestos.

Entre los aspectos más destacados podemos mencionar.

- la eliminación de la reducción por tributación conjunta en el IRPF que beneficia a 3,7 millones de hogares, sobre todo si tienen hijos a cargo y uno de los cónyuges está en paro o registra unos ingresos muy bajos.
- la eliminación o modificación de 13 beneficios fiscales (reducciones, exenciones, bonificaciones) desde los tipos reducidos de IVA o la exención de este tributo en sanidad y educación, la reducción en IRPF por alquiler de viviendas o las bonificaciones de los hidrocarburos utilizados como carburante (es decir, aumento del impuesto que grava el diesel).
- se establecerá un impuesto sobre el depósito de residuos en vertedero y a la incineración y otro que grave los envases de plástico no reutilizables.
- además, a partir de 2024 el gobierno impondrá el pago por uso (peaje) en las vías de alta capacidad (autopistas y autovías) no sólo estatales sino también autonómicas.

La excusa que esgrime el gobierno para perpetrar este atraco a la sociedad española es que "España presenta un diferencial negativo de ingresos en relación con la Unión Europea" y que hay que "acercar los niveles de tributación de España a la media de los países de nuestro entorno" (Pág. 1 del "Compromiso 28-adaptación del sistema impositivo a la realidad del siglo XXI" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).

También ha argumentado que pretende igualar la presión fiscal española a la media europea subiendo impuestos a los ricos que permitirán poder financiar un mayor gasto social.

Ante esto hay que señalar que la presión fiscal no es, según todos los expertos, el mejor indicador para valorar si un país carga a sus ciudadanos con muchos impuestos o no.

Esto es así porque en España hay una serie de factores que provocan que la cifra de recaudación y por tanto, el ratio de recaudación en relación al PIB (presión fiscal), sean bajos: tasa de desempleo que dobla la media europea, baja renta per cápita, mayor peso de la economía sumergida, etc.

Calle Alta, 10 - C.P.- 39540 - San Vicente de la Barquera - C.I.F P3908000G - Tlf.942710012 - www.sanvicentedelabarquera.es

Por todo ello, es más correcto analizar el índice de esfuerzo fiscal que relaciona la recaudación con la capacidad económica del contribuyente. Y según este indicador, España se encuentra ya entre los 5 países de la OCDE que mayor esfuerzo fiscal exigen a sus ciudadanos.

Y como ya hemos visto las subidas de impuestos previstas por el gobierno afectan mayoritariamente a las clases medias y bajas, no a los ricos.

Por lo expuesto, el grupo municipal popular en el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, presenta la siguiente

Propuesta de Acuerdo

Primero: instar al gobierno de España a:

1. Anular el incremento de impuestos incluido en los PGE para 2021.
2. No poner en marcha las subidas de impuestos, los nuevos tributos y los peajes en las autovías y autopistas españolas incluidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
3. Descartar la eliminación de los beneficios fiscales que figuran en el documento enviado a la Unión Europea.

Segundo: dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Hacienda, a las presidentas del Congreso y del Senado, -así como a los Portavoces de los Grupos Políticos de estas cámaras-, y a la Junta de Gobierno de la FEMP.

En San Vicente de la Barquera, a 20 de mayo de 2021."

De conformidad con lo anterior y con el dictamen emitido por la citada Comisión Informativa, el Ayuntamiento Pleno, POR SEIS VOTOS A FAVOR (CINCO del Grupo Municipal Popular y UNO del Grupo Mixto -CS), CUATRO VOTOS EN CONTRA del Grupo Municipal Socialista y UNA ABSTENCIÓN del Grupo Mixto- PRC, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar, en sus propios términos, la moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, relativa a la anulación de las subidas de impuestos que han entrado en vigor en 2021,

DEBATE:

Dña África Álvarez López, Concejal del Grupo Mixto- Cs, indica que va a votar a favor de la moción, ya que está completamente de acuerdo.

Por su parte, D. José Luis Noriega Gutiérrez, Concejal del Grupo Mixto- PRC, indica que aún estando de acuerdo con el segundo punto de la moción, se va a abstener.

Calle Alta, 10 - C.P.- 39540 - San Vicente de la Barquera - C.I.F P3908000G - Tlf.942710012 - www.sanvicentedelabarquera.es

A continuación toma la palabra, D. Juan Ramón Ruiz Noriega, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, para decir que es una moción oportunista, ya que se trata de datos del año 2020, el año de la pandemia, con lo que la subida de la deuda es normal. Antes se rescataban bancos y no trabajadores. Respecto de la tasa a empresas como Google, lo considera normal. Por todo ello votarán en contra.

Toma la palabra Dña Eva Balbín García, Concejal del Grupo Municipal Popular, quien señala que es increíble que en el año de más crisis se quieran subir los impuestos, y se pretenda imponer una tasa a empresas como Google que dan trabajo a mucha gente. Por otro lado hace referencia a que las desgravaciones por los planes de pensiones quedarán reducidas a cuantías mínimas.
Por otro lado le parece sorprendente que el Portavoz del PRC se abstenga cuando el representante del PRC en el Congreso de los Diputados votó a favor de los Presupuestos Generales del Estado.

Vuelve a intervenir D. Juan Ramón Ruiz Noriega, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, para decir que el IVA del 21 % a imponer a las bebidas azucaradas en por un tema de salud, ya que en algunos países se está intentando que se dejen de consumir.

8º.- Moción presentada por el Grupo Municipal Popular para la firma de convenio de colaboración con la Mancomunidad en concepto de ampliación jornada auxiliar administrativo (atención ciudadano y Registro).

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa permanente de Urbanismo, Patrimonio, Régimen Interior, Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 24 de mayo de 2021

VISTA la moción presentada con fecha 24 de mayo de 2021 (Reg. de Entrada nº 1.832), por el Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, relativa a la firma de convenio de colaboración con la Mancomunidad en concepto de ampliación jornada auxiliar administrativo (atención ciudadano y Registro), y cuyo tenor literal es que sigue:

"En el punto del orden del día en el que se va a tratar sobre la aprobación del crédito extraordinario y el suplemento de crédito con la incorporación del remanente, en el detalle de las inversiones y gastos que se pretenden llevar a cabo se incluyen el suplemento de la aplicación 920.22709 en 19.000 euros con objeto de "realizar una prueba temporal de externalizar el servicio de atención al ciudadano, teniendo en cuenta la escasez de personal en registro de entrada/centralita telefónica".

Partimos de un punto común en el que estamos de acuerdo las dos partes, tanto el equipo de gobierno como la oposición: hay escasez de personal en el registro de entrada y atención telefónica, y hay algo muy importante que

Calle Alta, 10 - C.P.- 39540 - San Vicente de la Barquera - C.I.F P3908000G - Tlf.942710012 - www.sanvicentedelabarquera.es

se obvia y es las continuas quejas del ciudadano ante la imposibilidad de contactar con las oficinas directamente y con las distintas áreas hacia las que se derivan las mismas.

Muchos vecinos se desesperan ante la mala atención de la que en ningún caso son responsables las personas adscritas a dicho departamento, sino que se trata de una evidente mala organización del área de personal, que se viene sufriendo hace ya bastante tiempo, cuyo Jefe de Personal y responsable máximo es el Alcalde.

El Ayuntamiento es la administración más cercana al ciudadano, y con la idea que plantea el equipo de gobierno de externalizar este servicio, justo el primer peldaño al que el vecino se dirige, llama por teléfono y le sale una voz en off, o una centralita que puede situarse en cualquier lugar de España, algo que venimos detestando cuando esto lo sufrimos con las compañías de suministros o los propios bancos, vamos y lo copiamos para nuestro Ayuntamiento.

Estando totalmente en desacuerdo con esta idea de alejar nuestro Ayuntamiento y hacerlo cada día más impersonal, hacemos la siguiente exposición de la mejor alternativa a esta idea:

1.- La Mancomunidad de los Valles de San Vicente, cuya sede se encuentra en el propio edificio de la Casa Consistorial, tiene contratada una auxiliar administrativo como personal laboral a una trabajadora desde el año 1997, que lleva a cabo tareas de auxiliar y administrativa para dicha entidad, con un contrato a tiempo parcial de 3 horas diarias, por lo que goza de disponibilidad suficiente dentro de la jornada.

Dicha trabajadora conoce en profundidad la dinámica de funcionamiento del Ayuntamiento y conoce a todo el personal funcionario y laboral de las diferentes áreas, teniendo experiencia asimismo en el Registro, por lo que con un mínimo de formación concreta al respecto puede desempeñar perfectamente las labores de Registro y atención telefónica del Ayuntamiento.

2.- El Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera puede llegar a un acuerdo con la Mancomunidad de los Valles de San Vicente para que le haga una ampliación de jornada a dicha trabajadora para que pueda destinar parte de su jornada a las tareas de Registro y atención telefónica en el Ayuntamiento, abonándole los costes que se deriven de dicha ampliación.

Con esta propuesta se consiguen al menos tres objetivos, todos ventajosos para la entidad y para los vecinos: regularizar la situación laboral de la trabajadora que lleva ya 22 años prestando sus servicios con un contrato muy precario, la mejora indiscutible del servicio de atención al ciudadano y Registro, porque se trata de alguien presencial, no virtual, y que puede resolver muchas necesidades de apoyo, y ahorro en la gestión, ya que el abono de una parte del contrato tendrá previsiblemente menor coste anual que los 19.000 euros de la prestación del servicio por una empresa a través de una centralita externa.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Poner en marcha un Convenio de colaboración con la Mancomunidad de los Valles de San Vicente que permita la ampliación de la jornada de la trabajadora laboral auxiliar administrativa y permita la adscripción a las tareas de atención al ciudadano y Registro en el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

Calle Alta, 10 - C.P.- 39540 - San Vicente de la Barquera - C.I.F P3908000G - Tlf.942710012 - www.sanvicentedelabarquera.es

2.- Solicitar un informe a los servicios jurídicos de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente que se manifieste sobre la fórmula que resulte más ajustada a Derecho que posibilite la prestación del servicio en el Departamento de atención al ciudadano y Registro en el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera."

DEBATE:

Toma la palabra D. Julián Vélez González, Portavoz del Grupo Municipal Popular, para decir que resulta muy difícil llamar al Ayuntamiento y que te cojan el teléfono. El servicio de atención al ciudadano es deficiente. Por esa razón se plantea ésta moción con el único fin de dar apoyo al Ayuntamiento de San Vicente con personal de la Mancomunidad, ya que la externalización del servicio no resolvería el problema.
Por su parte D. José Luis Noriega Gutiérrez, Concejal del Grupo Mixto-PRC, coincide en la necesidad de atender a los ciudadanos de manera oportuna y sin esperas.

A continuación toma la palabra, D. Juan Ramón Ruiz Noriega, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, para decir que la moción va en la línea adecuada. Por esa razón van a votar a favor.

Por otro lado, D. Julián Vélez González, Portavoz del Grupo Municipal Popular señala que resulta necesario abordar la situación de la Mancomunidad, en cuanto a la continuidad o no de la misma. Por ello, el valorar la posibilidad de utilizar personal de la Mancomunidad como apoyo del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera resulta interesante.

Por su parte, el Sr Alcalde- Presidente indica que en su momento siendo Presidente de la Mancomunidad se valoró cómo sacar la plaza de Arquitecto mancomunado. Sería oportuno tener una reunión para abordar estas cuestiones, como también el recurso planteado por el Ayuntamiento de Valdáliga.

Toma la palabra Dña África Álvarez López, Concejal del Grupo Mixto- Cs, para decir que el Ayuntamiento de San Vicente ha de armar y reforzar su Oficina técnica, por lo que mancomunar la plaza de arquitecto no le oportuno y no lo considera una solución.

PARTE DESTINADA AL CONTROL DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

9º.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Se dio cuenta de las resoluciones de la alcaldía desde la nº 320/2021, de 22 de marzo hasta la nº 577/2021, de 24 de mayo; dándose los Sres. Concejales por enterados de su contenido al haberse puesto a su disposición.

Calle Alta, 10 - C.P.- 39540 - San Vicente de la Barquera - C.I.F P3908000G - Tlf.942710012 - www.sanvicentedelabarquera.es

10º.- Dación de cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía por la que se levantan los reparos manifestados por la Intervención Municipal.

Se dio cuenta de las Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados.

En consecuencia, se procede a dar conocimiento de las resoluciones nº 323/2021, nº 403/2021, nº 427/2021 y nº 551/2021, todas ellas dictadas por el Sr. Alcalde-Presidente y que íntegramente se transcriben a continuación:

1.- Resolución nº 323 de 23 de marzo de 2021, dictada por la Alcaldía en el expediente AYT/427/2021:

"VISTO el expediente incoado con el número 427/2021, y relativo a la contratación mediante contrato menor de suministro de gasóleo para la calefacción del Colegio Público Mata Linares de San Vicente de la Barquera.

Visto el informe-propuesta emitido por la Oficina Técnica, de fecha 03 de marzo de 2020, relativo a la necesidad de continuar con el servicio de calefacción y agua caliente del Colegio Público, por lo que resulta necesario adquirir 5.000 libros de Gasóleo B para calefacciones, solicitándose presupuesto a tres empresas del ramo, como son Propenor, CandeCar y Avisa.
El consumo tan elevado de gasóleo viene motivado y justificado por la directora del Centro, toda vez que dicho consumo es consecuencia de la ventilación permanente de las aulas manteniendo puertas y ventanas abiertas, como una de las múltiples medidas preventivas del COVID-19.
De las tres ofertas presentadas obrantes en el expediente se desprende que la oferta más favorable es la presentada por la empresa Propenor, Productos Petrolíferos del Norte, S.L., con CIF B39315155, por importe de 3.075,00 € (tres mil setenta y cinco euros), IVA y portes incluidos.
Se señala asimismo en el informe que los precios ofertados tienen solamente pueden ser mantenidos por plazo máximo de 24-48 horas debido a la variación continua del mercado de combustible, debiéndose efectuar el suministro en el plazo máximo de UNA SEMANA a partir de su adjudicación.

Visto el informe desfavorable emitido por la Secretaria Municipal, en fecha 19 de marzo de 2021, del que se extraen las siguientes consideraciones:

"[...]
Se trata de un suministro recurrente, periódico, cuyos importes son trascendentes, no es susceptible de inclusión periódica en contrataciones menores, con un coste anual significativo, lo que debe contratarse mediante la oportuna licitación de servicios mediante procedimiento abierto, abierto simplificado o simplificado sumario incluso (art. 159 LCSP). Cabría licitación del suministro mediante Lotes, ejemplo: Lote1: Gasoil para calefacciones. Lote 2: gasóleo o suministro de combustible de vehículos etc.

Calle Alta, 10 - C.P.- 39540 - San Vicente de la Barquera - C.I.F P3908000G - Tlf.942710012 - www.sanvicentedelabarquera.es

Por lo que se informa desfavorablemente la licitación menor ya que no es subsumible en una licitación menor, salvo que se trate de un contrato excepcional y puntual, y no es el caso. [...]"

Visto el reparo número 7/2021, de fecha 18 de marzo de 2021, formulado por la Intervención Municipal, según el cual:

"Presentada en esta intervención municipal a mi cargo, a los efectos de su fiscalización en los términos expresados por los artículos 213 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, propuesta de contrato menor de suministro de gasóleo de calefacción para C.P. Mata linares por importe de 3075€ (Expte. 427/2021), tengo a bien manifestar al respecto fiscalización disconforme basada en la omisión en el expediente de requisitos esenciales que señala el artículo 216.2. c., del citado Real Decreto.
PRIMERO: El tipo de suministro es recurrente y debe satisfacerse mediante un procedimiento de contratación abierto.
SEGUNDO: Que las empresas propuestas ya fueron contratistas de estos suministros en contratos menores anteriores, con lo que la suma de este nuevo contrato, así como su duración nos implicaría superar los límites cuantitativos y cualitativos de la contratación menor y no sería más que un fraccionamiento artificioso para poder esquivar otro tipo de procedimiento.
TERCERO: Por tanto, resulta necesario iniciar un procedimiento de contratación al amparo del artículo 159 de la LCSP de 2017, por procedimiento abierto simplificado, en el que se respeten las reglas esenciales de la contratación administrativa.

No se puede finalizar este informe, sin hacer una breve referencia a la regulación contenida en la normativa de contratación que ha sido derogada, me estoy refiriendo al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público, ya que si bien dicha regulación no era tan exigente como la contenida en la ley 9/2017, en ella se prohibía la utilización del contrato menor para huir de los principios esenciales de la contratación como por ejemplo el principio de igualdad o la necesaria concurrencia y publicidad, sin perjuicio que la duración del contrato menor tienen como límite el período de un año.
Como ya he dicho el suministro de gasóleo de calefacción se viene efectuando en la forma de contrato menor y quien suscribe entiende que la contratación del suministro a las citadas empresas incurre igualmente en uno de los supuestos de nulidad de pleno derecho, ya que resulta esencial y obligatorio la adjudicación del mismo respetando los principios de la contratación y no a través de otro contrato menor.
Por todo ello se emite informe desfavorable a la propuesta de contrato menor de suministro señalada.

Se advierte que este reparo suspende la tramitación del expediente hasta que sea solventado por el órgano competente, en este caso la Alcaldía."

Considerando que estamos ante un suministro de gran interés al tratarse de la calefacción del Colegio Público, donde se encuentran gran cantidad de niños de diversas edades, algunos de ellos de dos y tres años, y teniendo en cuenta, según se desprende del informe emitido por la Oficina Técnica, que los precios ofertados solamente tienen una validez máxima de 24-48 horas, debido a la variación continua

Calle Alta, 10 - C.P.- 39540 - San Vicente de la Barquera - C.I.F P3908000G - Tlf.942710012 - www.sanvicentedelabarquera.es

del mercado de combustible, se considera del todo conveniente y necesario efectuar la contratación del suministro de gasóleo para la calefacción del Colegio Público Mata Linares de San Vicente de la Barquera mediante contrato menor.
Se motiva y justifica asimismo el consumo tan elevado de gasóleo por la directora del Centro, toda vez que dicho consumo es consecuencia de la ventilación permanente de las aulas manteniendo puertas y ventanas abiertas, como una de las múltiples medidas preventivas del COVID-19.

Visto lo establecido en el artículo 215 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), conforme al cual: "Si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución."

Considerando tal y como establece el artículo 216.2.c) del TRLRHL, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que el reparo sea solventado, pues la deficiencia detectada se basa en la omisión de requisitos o trámites esenciales.

1. De acuerdo con el artículo 217 del TRLRHL, si el órgano al que afecta el reparo no está de acuerdo con el reparo efectuado corresponderá al Alcalde la resolución de la discrepancia, siendo esta facultad indelegable.
2. Conforme a lo previsto en el artículo 218 del TRLRHL, se elevará al Pleno todas las Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados.

Visto que la competencia recae en el Alcalde-Presidente en aplicación de lo dispuesto en el artículo 217.1 del TRLRHL, conforme al cual "Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso."

De conformidad con todo ello, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, he resuelto:

PRIMERO: Levantar el reparo de la Intervención Municipal número 7/2021, de fecha 18 de marzo de 2021, formulado al expediente relativo a la contratación mediante contrato menor de suministro de gasóleo para la calefacción del Colegio Público Mata Linares de San Vicente de la Barquera, por un importe de 3.075,00 €, IVA incluido, es decir 2.541,32 € más 533,68 € correspondientes al IVA.
Se motiva el levantamiento del reparo en las causas señaladas anteriormente y concretadas en que se trata de un suministro de gran interés al tratarse de la calefacción del Colegio Público, donde se encuentran gran cantidad de niños de diversas edades, algunos de ellos de dos y tres años, y teniendo en cuenta, según se desprende del informe emitido por la Oficina Técnica, que los precios ofertados solamente tienen una validez máxima de 24-48 horas, debido a la variación continua del mercado de combustible, considerándose del todo conveniente y necesario efectuar la contratación del suministro de gasóleo para la calefacción del Colegio Público Mata Linares de San Vicente de la Barquera mediante contrato menor.

Calle Alta, 10 - C.P.- 39540 - San Vicente de la Barquera - C.I.F P3908000G - Tlf.942710012 - www.sanvicentedelabarquera.es

Asimismo, se motiva y justifica el consumo tan elevado de gasóleo por la directora del Centro, toda vez que dicho consumo es consecuencia de la ventilación permanente de las aulas manteniendo puertas y ventanas abiertas, como una de las múltiples medidas preventivas del COVID-19.

SEGUNDO: Trasladar el contenido de la presente Resolución a la Intervención Municipal, y al Pleno de la Corporación, y transcríbase al Libro de Resoluciones."

2.- Resolución nº 423 de 13 de abril de 2021, dictada por la Alcaldía en el expediente AYT/256/2021:

"VISTO el expediente incoado con el número 256/2021, y relativo a la contratación mediante contrato menor de suministro de material de limpieza para el año 2021.

Visto el informe-propuesta emitido por la Oficina Técnica, de fecha 19 de febrero de 2021, relativo a la propuesta de adquisición de material de limpieza, para todo el año 2021, por una parte para la Casa Consistorial, Torre del Preboste, Sala de Exposiciones y Escuelas Municipales, por otro lado para los Vestuarios y Almacenes de Obras y Servicios y por último para el personal de limpieza de la vía pública (barrenderos), solicitándose presupuesto a tres empresas del sector, como son Martínez y Díez S.L., Setland S.L. y M s M Pi

De las tres ofertas presentadas obrantes en el expediente se desprende que la oferta más favorable es la presentada por la empresa Setland S.L. con CIF B71034557, por importe de 11.041,73 € (once mil cuarenta y un euros con setenta y tres céntimos), IVA y portes incluidos.

Visto el informe emitido por la Secretaria Municipal, en fecha 22 de febrero de 2021, del que se extraen las siguientes consideraciones:

"[...]
Considerando que se han solicitado presupuestos, y que por importe y plazo (no superior a 15.000 euros más IVA y máximo 1 año) podríamos estar a priori ante un contrato menor de suministros, no estamos ante el mismo, dada su reiteración y periodicidad año tras año, a pesar del escaso importe, debe procederse a su licitación. No se subsume en una licitación menor en los términos del precepto 118 LCSP. Se trata de un contrato menor de un importe de unos 3500 a 4000 euros al año, que se reitera año tras año, se trata de un suministro o necesidad periódica y continua, que precisa de licitación mediante cualquiera de los procedimientos del precepto 159 de la LCSP, procedimiento abierto, procedimiento abierto simplificado o simplificado sumario, incluso empleando lotes. [...]"

Visto el reparo número 8/2021, de fecha 19 de marzo de 2021, formulado por la Intervención Municipal, según el cual:

"Presentada en esta intervención municipal a mi cargo, a los efectos de su fiscalización en los términos expresados por los artículos 213 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

Calle Alta, 10 - C.P.- 39540 - San Vicente de la Barquera - C.I.F P3908000G - Tlf.942710012 - www.sanvicentedelabarquera.es

por el que se aprueba el Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, propuesta de contrato menor de suministro de productos de limpieza para dependencias municipales por importe de 11.041,73 € (Expte. 256/2021), tengo a bien manifestar al respecto fiscalización disconforme basada en la omisión en el expediente de requisitos esenciales que señala el artículo 216.2. c., del citado Real Decreto.
PRIMERO: El tipo de suministro es recurrente y debe satisfacerse mediante un procedimiento de contratación abierto. Se trata de un fraccionamiento de contrato que anualmente no supera los 15.000 €.
SEGUNDO: Que las empresas propuestas ya fueron contratistas de estos suministros en contratos menores anteriores.
TERCERO: Por tanto, resulta necesario iniciar un procedimiento de contratación al amparo del artículo 159 de la LCSP de 2017, por procedimiento abierto simplificado, en el que se respeten las reglas esenciales de la contratación administrativa.

Por todo ello se emite informe desfavorable a la propuesta de contrato menor de suministro señalada.

Se advierte que este reparo suspende la tramitación del expediente hasta que sea solventado por el órgano competente, en este caso la Alcaldía."

Se justifica su necesidad de tramitación mediante contrato menor de suministro al considerarse que estamos ante un suministro de gran necesidad al tratarse de material de limpieza básico para el funcionamiento de las instalaciones y dependencias públicas municipales.

Visto lo establecido en el artículo 215 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), conforme al cual: "Si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución."

Considerando tal y como establece el artículo 216.2.c) del TRLRHL, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que el reparo sea solventado, pues la deficiencia detectada se basa en la omisión de requisitos o trámites esenciales.

1. De acuerdo con el artículo 217 del TRLRHL, si el órgano al que afecta el reparo no está de acuerdo con el reparo efectuado corresponderá al Alcalde la resolución de la discrepancia, siendo esta facultad indelegable.
2. Conforme a lo previsto en el artículo 218 del TRLRHL, se elevará al Pleno todas las Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados.

Visto que la competencia recae en el Alcalde-Presidente en aplicación de lo dispuesto en el artículo 217.1 del TRLRHL, conforme al cual "Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso."

Calle Alta, 10 - C.P.- 39540 - San Vicente de la Barquera - C.I.F P3908000G - Tlf.942710012 - www.sanvicentedelabarquera.es

De conformidad con todo ello, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, he resuelto:

PRIMERO: Levantar el reparo de la Intervención Municipal número 8/2021, de fecha 19 de marzo de 2021, formulado al expediente relativo a la contratación mediante contrato menor de suministro de material de limpieza para el año 2021, por un importe de 11.041,73 €, IVA incluido, es decir 9.125,40 € más 1.916,33 € correspondientes al IVA.
Se motiva el levantamiento del reparo en la causa señalada anteriormente y concretada en que se trata de un suministro de gran necesidad al tratarse de material de limpieza básico para el funcionamiento de las instalaciones y dependencias públicas municipales.

SEGUNDO: Trasladar el contenido de la presente Resolución a la Intervención Municipal, y al Pleno de la Corporación, y transcríbase al Libro de Resoluciones."

3.- Resolución nº 427 de 19 de abril de 2021, dictada por la Alcaldía en el expediente AYT/584/2021:

"VISTA la relación contable de facturas (F/2021/6), que se encuentran en situación de reparo por no haber seguido el procedimiento legalmente establecido para realizar los mismos (artículo 216.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Relación extrajudicial F/2021/6

Nº de Entrada	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Prog.	Econ.
F/2021/421	TA6ND0091808	19/03/2021	100,30	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	2021 LINEA ADSL TELECENTRO LA ACEBOSA 942711563 - Periodo regular de cuotas (01 Mar. a 31 Mar. 21)	326	22200
F/2021/422	TA6ND0091806	19/03/2021	17,40	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	2021 LINEA TELEFONICA ASCENSOR AUDITORIO 942710382 - Periodo regular de cuotas (01 Mar. a 31 Mar. 21)	333	22200
F/2021/423	TA6ND0091810	19/03/2021	66,40	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	2021 LINEA ADSL TELECENTRO ABAÑO 942712726 - Periodo regular de cuotas (01 Mar. a 31 Mar. 21)	326	22200
F/2021/424	TA6ND0091795	19/03/2021	96,32	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	2021 LINEA TELEFONICA OFICINA TURISMO 942710797- Periodo regular de cuotas (01 Mar. a 31 Mar. 21)	432	22200
F/2021/425	TA6ND0091800	19/03/2021	143,83	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	2021 LINEA FAX AYTO 942712251- Periodo regular de cuotas (01 Mar. a 31 Mar. 21)	920	22200
F/2021/426	TA6ND0091803	19/03/2021	60,14	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	2021 LINEA TELEFONICA SERVICIOS SOCIALES 942710953 - Periodo regular	231	22200

Calle Alta, 10 - C.P.- 39540 - San Vicente de la Barquera - C.I.F P3908000G - Tlf.942710012 - www.sanvicentedelabarquera.es

						de cuotas (01 Mar. a 31 Mar. 21)		
F/2021/427	TA6ND0091801	19/03/2021	90,19	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	2021 LINEA TELEFONICA POLICIA LOCAL 942710176 - Periodo regular de cuotas (01 Mar. a 31 Mar. 21)	132	22200
F/2021/428	TA6ND0091798	19/03/2021	38,14	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	2021 LINEA TELEFONICA AYTO 711545 - Periodo regular de cuotas (01 Mar. a 31 Mar. 21)	920	22200
F/2021/429	TA6ND0091793	19/03/2021	514,32	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	2021 LINEA TELEFONICA AYTO 942710012 - Periodo regular de cuotas (01 Mar. a 31 Mar. 21)	920	22200
F/2021/430	TA6ND0091802	19/03/2021	81,90	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	2021 LINEA ADSL AYTO 942711412 - Periodo regular de cuotas (01 Mar. a 31 Mar. 21)	920	22200
F/2021/431	TA6ND0091807	19/03/2021	42,92	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	2021 LINEA RDSI AUDITORIO 942710856 - Periodo regular de cuotas (01 Mar. a 31 Mar. 21)	333	22200
F/2021/432	TA6ND0091799	19/03/2021	42,92	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	2021 LINEA RDSI OF. TURISMO 942715071- Periodo regular de cuotas (01 Mar. a 31 Mar. 21)	432	22200
F/2021/433	TA6ND0091804	19/03/2021	218,79	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	2021 LINEA ADSL BIBLIOTECA 942712321 - Periodo regular de cuotas (01 Mar. a 31 Mar. 21)	3321	22200
F/2021/434	TA6ND0091805	19/03/2021	42,92	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	2021 LINEA TELEFONICA RDSI POLICIA LOCAL 942715196 - Periodo regular de cuotas (01 Mar. a 31 Mar. 21)	132	22200
F/2021/435	TA6ND0091809	19/03/2021	61,30	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	2021 LINEA TELEFONICA HOGAR DEL JUBILADO 942710170- Periodo regular de cuotas (01 Mar. a 31 Mar. 21)	231	22200
F/2021/436	TA6ND0091794	19/03/2021	111,71	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	2021 LINEA TELEFONICA BIBLIOTECA 942710298 - Periodo regular de cuotas (01 Mar. a 31 Mar. 21)	3321	22200
F/2021/437	TA6ND0091797	19/03/2021	64,46	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	2021 LINEA TELEFONICA POLIDEPORTIVO 942711022 - Periodo regular de cuotas (01 Mar. a 31 Mar. 21)	342	22200
F/2021/438	TA6ND0091811	19/03/2021	81,40	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	2021 LINEA ADSL AUDITORIO 942712062 - Periodo regular de cuotas (01 Mar. a 31 Mar. 21)	333	22200
F/2021/439	2210000547	10/03/2021	49,51	B39099635	CANON ENESA3, S.L.	IR-2520 COPIAS COLOR Y BLANCO Y NEGRO, LECTURAS FINALES ANTERIORES A NUEVO CONTRATO	920	20300
F/2021/440	2210000548	10/03/2021	57,16	B39099635	CANON ENESA3, S.L.	IR-3300 COPIAS COLOR Y BLANCO Y NEGRO, LECTURAS FINALES ANTERIORES A NUEVO CONTRATO	920	20300
F/2021/441	CAN21 1183	08/03/2021	849,00	A80495864	SERVICIOS DE TELEASISTENCIA, S.A.	SERVICIO DE TELEASISTENCIA, FEBRERO 2021	231	22799
F/2021/449	R-2021-025984	08/03/2021	378,29	A28659423	NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE, S.A.	Contrato: ALQUILER 6841-KYF F. RANGER PERIODO 01/09/20 AL 16/09/20 CTO: CE/3910/2020000230 - TARIFA: 641,21M	132	20400
F/2021/514	1TSN210300240642	26/03/2021	37,57	A74251836	BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.A.	2021 CONTRATO GAS AVD. LA BARQUERA, 14. NAVE CALAFATE CUPS ES0229190010833926PK PERIODO 26-1-2021 A 24-3-2021	342	22102
F/2021/739	2021 115	31/03/2021	2.820,05	B39333760	CONSTRUCCIONES BEDERNA, S.L.	Expte. AYT/1615/2017 servicios de limpieza y mantenimiento de instalaciones y dependencias municipales, MARZO 2021	MULTI	APLIC.
F/2021/740	2021 116	31/03/2021	1.945,58	B39333760	CONSTRUCCIONES BEDERNA, S.L.	Expte. Ayto/1604/2017 servicio de limpieza y mantenimiento del complejo educativo municipal, MARZO 2021	323	22700
F/2021/746	FV2100092	31/03/2021	3.872,16	B40212649	SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L.	SERVICIO DE GESTION, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL	341	22799

						GIMNASIO MUNICIPAL No EXPTE. AYT/373/2016, MARZO 2021		
F/2021/749	28-D1M0-009018	01/04/2021	137,02	A78923125	TELEFONICA SERVICIOS MOVILES, S.A.	Movistar -Empresas Móvil - Nº de líneas: 6 - Lineas Facturadas: 607284302 663992698 - PERIODO 18-2-2021 A 17-3-2021	MULTI	APLIC.
F/2021/750	28-D1M0-282494	01/04/2021	12,73	A78923125	TELEFONICA SERVICIOS MOVILES, S.A	2021 TELEFONIA MOVIL 666428116 DPTO POLICIA LOCAL PERIODO 1-3-2021 A 31-3-2021	132	22200
F/2021/753	Emit- 27	05/04/2021	1.520,97	13870525F	S/ L(Mª R	ALQUILER NAVE INDUSTRIAL - ABAÑO	163	20200
F/2021/758	2104104281	31/03/2021	150,63	F20025318	ORONA S. COOP.	MANTENIMIENTO DEL ASCENSOR DE LA CASONA DEL CANTÓN, APARATO RAE 14155, MARZO 2021	920	21300
F/2021/759	2104104282	31/03/2021	136,20	F20025318	ORONA S. COOP.	MANTENIMIENTO 2021 DEL ASCENSOR DEL CEIP MATA LINARES APARATO RAE 14874 , MARZO 2021	323	22799
F/2021/760	0J98780M	01/04/2021	518,18	A28011153	ZARDOYA OTIS, S.A.	MANTENIMIENTO DEL ASCENSOR DEL AYUNTAMIENTO , PERIODO 1-4-2021 A 30-6-2021	920	21300
F/2021/761	1TSN210300241092	26/03/2021	100,54	A74251836	BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.A.	2021 CONTRATO GAS PABELLON POLIDEPORTIVO C/LAS TENERIAS CUPS ES0219090013163289XE, periodo 26-1-2021 A 24-3-2021	342	22102
F/2021/762	1TSN210300241091	26/03/2021	692,93	A74251836	BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.A.	2021 CONTRATO GAS AYTO C/ALTA 10 CUPS ES0219090015312795HV PERIODO 26-1-2021 A 24-3-2021	920	22102
F/2021/776	Emit- 210001	31/03/2021	4.636,93	J39770011	MANTENIMIENTOS LA BRUJA, S.C.	LIMPIEZA, APERTURA, CIERRE, CONTROL DE ACCESOS Y VIGILANCIA DE LA CASONA DEL CANTON-MARZO	MULTI	APLIC.
F/2021/777	210002	31/03/2021	1.349,15	J39770011	MANTENIMIENTOS LA BRUJA, S.C.	LIMPIEZA DE CEIP MATA LINARES SEGUN PROTOCOLO COVID-MARZO	323	22700
F/2021/778	210003	31/03/2021	1.178,73	J39770011	MANTENIMIENTOS LA BRUJA, S.C.	LIMPIEZA DE AYUNTAMIENTO, TORRE DE PREBOSTE Y ANTIGUA BIBLIOTECA. POR SUSTITUCION DE PERSONAL , PRESUPUESTO 2100006	MULTI	APLIC.
F/2021/790	2021.ALQ.21690	31/03/2021	1.898,49	B39459706	ALQUILERES DEL SAJA, S.L.	1 MINI-PALA BOBCAT CON FRONTAL Y BARREDORA / Del 1.03 al 31.03 Días: 23 / - REPARACION 3 RUEDAS MINI PALA BOBCAT	459	22103
F/2021/791	6/2021	11/04/2021	605,00	72078999N	Tl SA M	ESCUELA DE FOLCLORE, MARZO 2021	334	22609
			24.822,18					

VISTO que la Intervención Municipal fiscaliza con reparos las referidas facturas el día 15 de abril de 2021, manifestando en los mismos las siguientes consideraciones:

"Presentada en esta intervención municipal a mi cargo, a los efectos de su fiscalización en los términos expresados por los artículos 213 y ss del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, las facturas que se describen a continuación, tengo a bien manifestar al respecto fiscalización disconforme basada en la falta de fiscalización de los actos y omisión en el expediente de requisitos esenciales que señala el artículo 216.2. c., del citado Real Decreto.

Motivo: sin autorización previa de gasto, sin disposición de gasto o sin retención de crédito previa y/o sin contrato legalmente formalizado.

Se trata de reconocimiento de obligaciones que no tienen operación previa de autorización de gasto. Es decir se trata de gastos devengados sin haber tramitado expediente de contratación alguno y por tanto no se trata de reconocimiento de obligaciones derivadas de compromisos de gasto legalmente adquiridos.

Relación de facturas F/2021/6 por importe de 24.822,18 €, se adjunta relación al expediente.

La omisión de fiscalización previa en el expediente en los casos en que sea preceptiva conlleva a la nulidad de pleno derecho que señala el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, por prescindir del procedimiento establecido.

El artículo 28 del Reglamento de control interno local aprobado por Real Decreto 424/2017, dispone en su artículo 28 lo siguiente:

Artículo 28. De la omisión de la función interventora.

1. En los supuestos en los que, con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo.

2. Si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso, procedan.

En los casos de que la omisión de la fiscalización previa se refiera a las obligaciones o gastos cuya competencia sea de Pleno, el Presidente de la Entidad Local deberá someter a decisión del Pleno si continua el procedimiento y las demás actuaciones que, en su caso, procedan.

Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, se incluirá en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 de este Reglamento y pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos, el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.

b) Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.

c) Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.

Calle Alta, 10 - C.P.- 39540 - San Vicente de la Barquera - C.I.F P3908000G - Tlf.942710012 - www.sanvicentedelabarquera.es

d) Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.

e) Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido. Para ello, se tendrá en cuenta que el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone.

3. En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

4. El acuerdo favorable del Presidente, del Pleno o de la Junta de Gobierno Local no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

Por esta Intervención se ha comprobado de la documentación obrante en el expediente que los servicios, suministros u obras han sido realizados de conformidad para este Ayuntamiento tanto en sus unidades como en precios (de mercado).

Se ha verificado con posterioridad la existencia de crédito adecuado y suficiente para su aplicación al presupuesto y por economía procesal parece más recomendable acudir a procedimiento de convalidación del gasto (a través del órgano competente) que acudir al expediente de revisión del acto nulo ya que se obtendría unos resultados económicos similares al que se desprende del procedimiento de convalidación de gasto que se propone.

Se advierte que este reparo suspende la tramitación del expediente hasta que sea solventado por el órgano competente y continúe con el procedimiento de convalidación o no.

Lo que le comunico a los efectos indicados anteriormente [...]."

CONSIDERANDO que, con independencia de las deficiencias observadas, se acredita la conformidad del gasto realizado en cuanto a su ejecución, y en particular a unidades y precios que se detallan y para los que existe consignación presupuestaria. Por tanto, el impago de las mismas supondría un enriquecimiento injusto de la Administración contratante.

CONSIDERANDO que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente para reconocer las obligaciones pendientes de reconocimiento a la fecha de fiscalización.

Calle Alta, 10 - C.P.- 39540 - San Vicente de la Barquera - C.I.F P3908000G - Tlf.942710012 - www.sanvicentedelabarquera.es

VISTO lo establecido en el artículo 215 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), conforme al cual: "*Si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.*"

CONSIDERANDO tal y como establece el artículo 216.2.c) del TRLRHL, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que el reparo sea solventado, pues la deficiencia detectada se basa en la omisión de requisitos o trámites esenciales.

1. De acuerdo con el artículo 217 del TRLRHL, si el órgano al que afecta el reparo no está de acuerdo con el reparo efectuado corresponderá al Alcalde la resolución de la discrepancia, siendo esta facultad indelegable.
2. Conforme a lo previsto en el artículo 218 del TRLRHL, se elevará al Pleno todas las Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados.

De conformidad con todo ello, **HE RESUELTO**:

PRIMERO.- Levantar los reparos manifestados por la Intervención Municipal en su informe de fecha 15 de abril de 2021 relativo a la relación de facturas F/2021/6, por importe de 24.822,18 € (cuya relación se recoge en los antecedentes del presente), y cuyas conclusiones han sido transcritas en los antecedentes de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Trasladar el contenido de la presente Resolución a la Intervención Municipal y al Pleno de la Corporación, y transcríbase al Libro de Resoluciones."

4.- Resolución nº 551 de 18 de mayo de 2021, dictada por la Alcaldía en el expediente AYT/758/2021:

"VISTA la relación contable de facturas (F/2021/9), que se encuentran en situación de reparo por no haber seguido el procedimiento legalmente establecido para realizar los mismos (artículo 216.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Relación extrajudicial F/2021/9

Nº de Entrada	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Prog	Econ
F/2021/655	71210000011686	27/03/2021	1.452,30	A74472911	EDP CLIENTES, S.A.U.	2021 CONTRATO GAS EDIFICIO MULTIUSOS CUPS ES0229190010847225NA PERIODO 3-2-2021 A 24-3-2021	920	22102
F/2021/757	26	05/04/2021	847,00	72112502G	C F	CLASES IMPARTIDAS EN EL TALLER DE PINTURA EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 2021	334	22799
F/2021/782	Emit- 2252	31/03/2021	473,00	A39027743	VELFAIR, S.A.	FACTURA 2395/21, MOTOR HIDRÁULICO DANFOSS OMR-200 Y MANO DE OBRA	163	22111

F/2021/794	03/2021	29/03/2021	412,45	72126149N	C l Sc	SERVICIOS COMO PROFESORA DE GIMNASIA RÍTMICA, MARZO 2021	341	22799
F/2021/887	TA6NE0091284	19/04/2021	61,70	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	2021 LINEA TELEFONICA POLIDEPORTIVO 942711022 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 21)	342	22200
F/2021/889	TA6NE0091288	19/04/2021	85,39	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	2021 LINEA TELEFONICA POLICIA LOCAL 942710176 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 21)	132	22200
F/2021/890	TA6NE0091281	19/04/2021	111,71	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	2021 LINEA TELEFONICA BIBLIOTECA 942710298 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 21)	3321	22200
F/2021/891	TA6NE0091295	19/04/2021	100,30	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	2021 LINEA ADSL TELECENTRO LA ACEBOSA 942711563 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 21)	326	22200
F/2021/892	TA6NE0091286	19/04/2021	42,92	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	2021 LINEA RDSI OF. TURISMO 942715071 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 21)	432	22200
F/2021/893	TA6NE0091297	19/04/2021	66,40	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	2021 LINEA ADSL TELECENTRO ABAÑO 942712726 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 21)	326	22200
F/2021/894	TA6NE0091291	19/04/2021	218,79	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	2021 LINEA ADSL BIBLIOTECA 942712321 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 21)	3321	22200
F/2021/895	TA6NE0091287	19/04/2021	143,83	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	2021 LINEA FAX AYTO 942712251 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 21)	920	22200
F/2021/896	TA6NE0091280	19/04/2021	514,32	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	2021 LINEA TELEFONICA AYTO 942710012 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 21)	920	22200
F/2021/897	TA6NE0091289	19/04/2021	81,90	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	2021 LINEA ADSL AYTO 942711412 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 21)	920	22200
F/2021/898	TA6NE0091292	19/04/2021	42,92	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	2021 LINEA TELEFONICA RDSI POLICIA LOCAL 942715196 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 21)	132	22200
F/2021/899	TA6NE0091282	19/04/2021	100,05	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	2021 LINEA TELEFONICA OFICINA TURISMO 942710797 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 21)	432	22200
F/2021/900	TA6NE0091293	19/04/2021	17,40	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	2021 LINEA TELEFONICA ASCENSOR AUDITORIO 942710382 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 21)	333	22200
F/2021/901	TA6NE0091296	19/04/2021	61,30	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	2021 LINEA TELEFONICA HOGAR DEL JUBILADO 942710170 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 21)	231	22200
F/2021/902	TA6NE0091290	19/04/2021	76,19	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	2021 LINEA TELEFONICA SERVICIOS SOCIALES 942710953 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 21)	231	22200
F/2021/903	TA6NE0091294	19/04/2021	42,92	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	2021 LINEA RDSI AUDITORIO 942710856 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 21)	333	22200
F/2021/904	TA6NE0091285	19/04/2021	38,14	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	2021 LINEA TELEFONICA AYTO 711545 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 21)	920	22200
F/2021/905	TA6NE0091298	19/04/2021	81,40	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	2021 LINEA ADSL AUDITORIO 942712062 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 21)	333	22200
F/2021/916	Emit- 25756	31/03/2021	163,35	B39795224	AGRO-RECAMBIOS CABEZON, S.L.U.	REPARACIONES Y MATERIAL SUMINISTRADO, MÁQUINA HIDRÁULICA PARA TAPAS DE CONTENEDORES SOTERRADOS	1621	21300
F/2021/917	Emit- 2100079	27/04/2021	1.821,68	J39770011	MANTENIMIENTOS LA BRUJA, S.C.	LIMPIEZA DE TORRE DEL PREBOSTE, AYUNTAMIENTO Y ANTIGUA BIBLIOTECA POR SUSTITUCION DE BAJA DEL PERSONAL ADSCRITO AL SERV	MULTI	APLIC.

Calle Alta, 10 - C.P.- 39540 - San Vicente de la Barquera - C.I.F P3908000G - Tlf.942710012 - www.sanvicentedelabarquera.es

F/2021/918	Emit- 2100080	27/04/2021	964,42	J39770011	MANTENIMIENTOS LA BRUJA, S.C.	LIMPIEZA DE TORRE DEL PREBOSTE, AYUNTAMIENTO Y ANTIGUA BIBLIOTECA POR SUSTITUCION DE BAJA DEL PERSONAL ADSCRITO AL SERV	MULTI	APLIC.
F/2021/919	Emit- 2100081	27/04/2021	1.349,15	J39770011	MANTENIMIENTOS LA BRUJA, S.C.	LIMPIEZA DE C.E.I.P MATALINARES SEGUN PROTOCOLO COVID	323	22700
F/2021/920	Emit- 2100082	27/04/2021	4.636,93	J39770011	MANTENIMIENTOS LA BRUJA, S.C.	LIMPIEZA, APERTURA, CIERRE, VIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS A LA CASONA DEL CANTON-ABRIL	MULTI	APLIC.
F/2021/923	FAV-21100-001737	30/04/2021	833,38	B41632332	SAGE AYTOS, S.L.	Mantenimiento de las aplicaciones Accede Subvenciones, Accede GT, SICALWin, Firmadoc para SICALWin y aytosFactura. ABRIL	920	22799
F/2021/924	2021 156	30/04/2021	2.820,05	B39333760	CONSTRUCCIONES BEDERNA, S.L.	Servicios de limpieza y mantenimiento de instalaciones y dependencias municipales, ABRIL	MULTI	APLIC.
F/2021/925	2021 157	30/04/2021	1.945,58	B39333760	CONSTRUCCIONES BEDERNA, S.L.	Expte. Ayto/1604/2017 Contrato de servicio de limpieza y mantenimiento del complejo educativo municipal, ABRIL	323	22700
F/2021/932	28-E1M0-007492	01/05/2021	153,79	A78923125	TELEFONICA SERVICIOS MOVILES, S.A.	Movistar Contrato Empresas Móvil - 6 Lineas Facturadas: 607284302 663992698 - Periodo 18-3-2021 a 17-4-2021	MULTI	APLIC.
F/2021/933	28-E1M0-279401	01/05/2021	12,73	A78923125	TELEFONICA SERVICIOS MOVILES, S.A.	Movistar Contrato Empresas Móvil - Nº de líneas: 1 - Lineas Facturadas: 666428116 - Periodo 1-4-2021 a 30-4-2021	132	22200
F/2021/934	1TSN210400046340	08/04/2021	54,76	A74251836	BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA S.A	2021 CONTRATO GAS BIBLIOTECA C/ALTA 2 CUPS ES0219090014378867PG PERIODO 3-2-2021 A 29-3-2021	3321	22102
F/2021/937	1337	20/01/2021	3.496,00	13796246H	FI[illegible] C/ [illegible]	ORNAMENTACIÓN DEL CASTILLO DE LA NAVIDAD, DE 11-12-2020 A 5-1-2021	MULTI	APLIC.
F/2021/938	2021 00002_A	02/01/2021	2.066,57	72039687F	J [illegible] R E VI[illegible]	SEGURO DE EMPLEADOS PÚBLICOS MUNICIPALES, PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO, PRIMER SEMESTRE 2021	920	22400
F/2021/939	CAN21 1596	05/04/2021	840,36	A80495864	SERVICIOS DE TELEASISTENCIA, S.A.	SERVICIO DE TELEASISTENCIA MARZO 2021	231	22799
F/2021/945	2021/58	28/04/2021	1.397,55	B39030788	MAESTEGUI GRACIA, S.L.	SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA AUDITORIO EN EL MES DE ABRIL	333	22799
F/2021/947	10/2021	29/04/2021	605,00	72078999N	T[illegible] S/ M[illegible]	ESCUELA DE FOLCLORE, MES DE ABRIL	334	22609
F/2021/948	2104171910	30/04/2021	136,20	F20025318	ORONA S. COOP.	MANTENIMIENTO 2021 DEL ASCENSOR DEL CEIP MATA LINARES APARATO RAE 14874 , ABRIL	323	22799
F/2021/949	2104171909	03/05/2021	150,63	F20025318	ORONA S. COOP.	2021 MANTENIMIENTO DEL ASCENSOR DE LA CASONA DEL CANTÓN, APARATO RAE 14155, ABRIL	920	21300
F/2021/953	20/2021	03/05/2021	2.417,58	13750070A	S[illegible] , JC A[illegible]	ASISTENCIA JURÍDICA Y JUDICIAL AL AYUNTAMIENTO, MES DE ABRIL 2021	151	22799
F/2021/954	Emit- 29	04/05/2021	1.520,97	13870525F	SA[illegible] Z, Mª R[illegible]	ALQUILER NAVE INDUSTRIAL - ABAÑO	163	20200
F/2021/964	TS21009260	14/04/2021	570,26	B39008404	INDUSTRIAS MONTAÑESAS ELECTRICAS MECANICAS, S.L. - IMEM ASCENSORES, S.L. -	MANTENIMIENTO ASCENSOR AUDITORIO, CUOTA 2T 2021	333	22799
F/2021/965	C-310	27/04/2021	80,00	12773227Q	SA[illegible] RC C[illegible]	CENTRO TANATORIO, DIFUNTO ADOLFO NORIEGA	912	22601
F/2021/967	342	30/04/2021	1.148,30	B39241294	ESTACION DE SERVICIO SOLBAS, S.L.	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES, ABRIL 2021	MULTI	APLIC.
F/2021/996	F20210000495	05/05/2021	27,38	A39289632	MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y	RECOGIDA SELECTIVA DE PAPEL CARTÓN EN EL BARCENAL, ABRIL 2021	1621	22700

			34.284,95		ENERGIA DE CANTABRIA, S.A. - MARE, S.A. -			

VISTO que la Intervención Municipal fiscaliza con reparos las referidas facturas el día 13 de mayo de 2021, manifestando en los mismos las siguientes consideraciones:

"Presentada en esta intervención municipal a mi cargo, a los efectos de su fiscalización en los términos expresados por los artículos 213 y ss del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, las facturas que se describen a continuación, tengo a bien manifestar al respecto fiscalización disconforme basada en la falta de fiscalización de los actos y omisión en el expediente de requisitos esenciales que señala el artículo 216.2. c., del citado Real Decreto.

Motivo: sin autorización previa de gasto, sin disposición de gasto o sin retención de crédito previa y/o sin contrato legalmente formalizado.
Se trata de reconocimiento de obligaciones que no tienen operación previa de autorización de gasto. Es decir se trata de gastos devengados sin haber tramitado expediente de contratación alguno y por tanto no se trata de reconocimiento de obligaciones derivadas de compromisos de gasto legalmente adquiridos.

Relación de facturas F/2021/9 por importe de 34.284,95 €, se adjunta relación al expediente.

La omisión de fiscalización previa en el expediente en los casos en que sea preceptiva conlleva a la nulidad de pleno derecho que señala el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, por prescindir del procedimiento establecido.

El artículo 28 del Reglamento de control interno local aprobado por Real Decreto 424/2017, dispone en su artículo 28 lo siguiente:

Artículo 28. De la omisión de la función interventora.

1. En los supuestos en los que, con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo.

2. Si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso, procedan.

Calle Alta, 10 - C.P.- 39540 - San Vicente de la Barquera - C.I.F P3908000G - Tlf.942710012 - www.sanvicentedelabarquera.es

En los casos de que la omisión de la fiscalización previa se refiera a las obligaciones o gastos cuya competencia sea de Pleno, el Presidente de la Entidad Local deberá someter a decisión del Pleno si continua el procedimiento y las demás actuaciones que, en su caso, procedan.

Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, se incluirá en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 de este Reglamento y pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos, el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.

b) Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.

c) Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.

d) Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.

e) Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido. Para ello, se tendrá en cuenta que el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone.

3. En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

4. El acuerdo favorable del Presidente, del Pleno o de la Junta de Gobierno Local no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

Por esta Intervención se ha comprobado de la documentación obrante en el expediente que los servicios, suministros u obras han sido realizados de conformidad para este Ayuntamiento tanto en sus unidades como en precios (de mercado).

Calle Alta, 10 - C.P.- 39540 - San Vicente de la Barquera - C.I.F P3908000G - Tlf.942710012 - www.sanvicentedelabarquera.es

Se ha verificado con posterioridad la existencia de crédito adecuado y suficiente para su aplicación al presupuesto y por economía procesal parece más recomendable acudir a procedimiento de convalidación del gasto (a través del órgano competente) que acudir al expediente de revisión del acto nulo ya que se obtendría unos resultados económicos similares al que se desprende del procedimiento de convalidación de gasto que se propone.

Se advierte que este reparo suspende la tramitación del expediente hasta que sea solventado por el órgano competente y continúe con el procedimiento de convalidación o no.

Lo que le comunico a los efectos indicados anteriormente [...]."

CONSIDERANDO que, con independencia de las deficiencias observadas, se acredita la conformidad del gasto realizado en cuanto a su ejecución, y en particular a unidades y precios que se detallan y para los que existe consignación presupuestaria. Por tanto, el impago de las mismas supondría un enriquecimiento injusto de la Administración contratante.

CONSIDERANDO que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente para reconocer las obligaciones pendientes de reconocimiento a la fecha de fiscalización.

VISTO lo establecido en el artículo 215 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), conforme al cual: "*Si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.*"

CONSIDERANDO tal y como establece el artículo 216.2.c) del TRLRHL, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que el reparo sea solventado, pues la deficiencia detectada se basa en la omisión de requisitos o trámites esenciales.

1. De acuerdo con el artículo 217 del TRLRHL, si el órgano al que afecta el reparo no está de acuerdo con el reparo efectuado corresponderá al Alcalde la resolución de la discrepancia, siendo esta facultad indelegable.
2. Conforme a lo previsto en el artículo 218 del TRLRHL, se elevará al Pleno todas las Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados.

De conformidad con todo ello, **HE RESUELTO**:

PRIMERO.- Levantar los reparos manifestados por la Intervención Municipal en su informe de fecha 13 de mayo de 2021 relativo a la relación de facturas F/2021/9, por importe de 34.284,95 € (cuya relación se recoge en los antecedentes del presente), y cuyas conclusiones han sido transcritas en los antecedentes de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Trasladar el contenido de la presente Resolución a la Intervención Municipal y al Pleno de la Corporación, y transcríbase al Libro de Resoluciones."

Calle Alta, 10 - C.P.- 39540 - San Vicente de la Barquera - C.I.F P3908000G - Tlf.942710012 - www.sanvicentedelabarquera.es

De todo lo cual, la Corporación quedó enterada.

DEBATE:

Toma la palabra D. Julián Vélez González, Portavoz del Grupo Municipal Popular, para señalar que es necesario hacer un concurso para el contrato de la limpieza. En cuanto a los contratos menores, indica que algunos de ellos se adjudican con criterios "muy variopintos". Al efecto señala que asistió a la presentación del Plan Estratégico de turismo, cuyo contrato se justificó en base a la falta de medios personales, lo cual es de "traca", ya que en plantilla tenemos una persona que ha hecho planes estratégicos, con lo que acudir ahora a una empresa externa resulta a todas luces increíble.

11º.- Informe periodo medio de pago a proveedores. Primer trimestre 2021.

Se da conocimiento al Pleno de que el Periodo Medio de Pago a Proveedores relativo al primer trimestre de 2021, realizados conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, RD 635/2014 de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones públicas y las condiciones del procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y que ha sido comunicado al Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES.

TRIMESTRE: PRIMER TRIMESTRE.
AÑO 2021.

En días

PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES TRIMESTRAL	
SAN VICENTE DE LA BARQUERA	43,69

12º.- Comunicaciones oficiales: dación de cuenta de la sentencia nº 99/2021, de 29 de abril, dictada en el P O 105/2019.

Calle Alta, 10 - C.P.- 39540 - San Vicente de la Barquera - C.I.F P3908000G - Tlf.942710012 - www.sanvicentedelabarquera.es

Se da cuenta de la Sentencia nº 99/2021, de 29 de abril, dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 3 de Santander en el Procedimiento Ordinario nº 105. En dicha Sentencia, tras exponer los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho oportunos, se emite el siguiente FALLO:

Estimo parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la parte demandante, ANULO la resolución recurrida y Condeno al Ayuntamiento demandado a que incoe el correspondiente expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística respecto a la ampliación y estructura de madera. Respecto al expediente ya iniciado en el que se dicta la resolución de 3 de agosto de 2018, CONDENO al Ayuntamiento a que finalice el mismo, mediante la orden de ejecución al propietario y en su defecto mediante ejecución subsidiaria y a que incoe expediente sancionador por los hechos expuestos, sin imposición de costas.

13º.- Proposición de asuntos a incluir por los distintos Grupos Políticos Municipales.

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia –al no haber sido dictaminado el asunto por la Comisión Informativa correspondiente– la cual se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme a lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTA la moción presentada el 21 de mayo de 2021 (Registro de Entrada nº 1811), por el Portavoz del Grupo Municipal de Regionalista (PRC), y cuyo contenido literal es el que sigue

"D José Luis Noriega Gutiérrez, Portavoz del Grupo Municipal Regionalista en el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, formula, para su debate y, en su caso, aprobación en el próximo Pleno Ordinario a celebrar la siguiente MOCIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente se ha conocido la intención del Gobierno de la Nación de incluir el pago de peajes o algún tipo de tasa por el uso de las vías de alta capacidad del estado de la Red de Carreteras del Estado. Con ello se retoma una idea que ya contempló el gobierno de Mariano Rajoy en varias ocasiones y que, finalmente, no llegó a materializarse.

Esta nueva figura impositiva se plantea con un carácter principalmente recaudatorio dentro de la reforma fiscal que se está planteando para los próximos años, y las consecuencias de su implantación no tardarán en dejarse notar en Cantabria y en todo su tejido social y productivo.

Calle Alta, 10 - C.P.- 39540 - San Vicente de la Barquera - C.I.F P3908000G - Tlf.942710012 - www.sanvicentedelabarquera.es

Atravesando aún la pandemia más letal del último siglo y la crisis económica que ésta ha provocado, el anuncio de la introducción de un sistema de peajes generalizado por uso de las carreteras del Estado no hace sino generar una situación de incertidumbre sobre la delicada situación de nuestra economía, cuya recuperación está empezando ahora y podría quedar lastrada.

En el caso de nuestra región, las repercusiones de esta medida serían claramente negativas en varios ámbitos. Así, atendiendo a nuestro contexto, vemos el gran perjuicio que se causaría en primer lugar en el día a día de nuestra población, para la cual el transporte por carretera es esencial a la hora de acceder a servicios básicos como la sanidad o la educación, o para poder trasladarse al puesto de trabajo. En este sentido, nuestro medio rural sería el gran perjudicado, pues a las dificultades derivadas de la dispersión poblacional cántabra le uniríamos ahora un coste añadido por el uso de carreteras de alta capacidad.

De igual forma, se afectaría de una forma importante al tejido productivo cántabro, que acusa un déficit estructural en lo que a comunicaciones se refiere, pues se incrementarían los costes de transporte de las materias primas y de los productos ya manufacturados de camino al mercado.

Frente a medidas como la propuesta por el Gobierno, los regionalistas siempre nos hemos mostrado contrarios a la introducción de copagos que graven el uso de servicios públicos y esenciales para toda la población, ya que perjudican frontalmente a las capas más desfavorecidas. En este caso lo hacemos más firmemente si cabe, pues creemos que la ciudadanía ya contribuyó con sus impuestos a la construcción de la Red de Carreteras del Estado en su momento, y sería injusto añadir una carga extra para su mantenimiento cuando ya se pagan una serie de impuestos que, eficientemente gestionados, podrían posibilitar el sostenimiento efectivo de ésta.

Es por todo lo anterior, que el Grupo Municipal Regionalista presenta la siguiente

MOCIÓN

El Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera insta al Gobierno de la Nación a que las autovías y carreteras de la Red de Carreteras del Estado permanezcan libres de cualquier tipo de peaje, tasa o impuesto que suponga suprimir la gratuidad de libre circulación por las mismas de toda la ciudadanía.

Se dará traslado de este acuerdo a las Cortes Generales y sus Grupos Parlamentarios para su conocimiento.

Calle Alta, 10 - C.P.- 39540 - San Vicente de la Barquera - C.I.F P3908000G - Tlf.942710012 - www.sanvicentedelabarquera.es

San Vicente de la Barquera a 20 de mayo de 2021."

De conformidad con ello, el Ayuntamiento Pleno, POR UNANIMIDAD, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

Aprobar la moción propuesta por el Portavoz del Grupo Municipal Regionalista en los términos que se recogen en los antecedentes y sin formular enmienda alguna.

DEBATE:

Toma la palabra D. José Luis Noriega Gutiérrez, Concejal del Grupo Mixto-PRC, quien da cuenta de la moción, la cual es coincidente en el punto 2 con la presentada por el Grupo Municipal Popular.
En cuanto a la moción, señala que ésta moción hay que defenderla por un principio económico y social. En el ámbito económico, repercutirá en los medios de transporte y afectará a la economía familiar, esto a su vez repercutirá en los bolsillos de los contribuyentes al encarecer las vías de comunicación.

En el ámbito social, Cantabria tiene una dispersión de población muy importante. Todos los servicios están en su capital, lo cual obliga a los ciudadanos a tener que desplazarse. Por todas estas razones se presenta ésta moción en el Pleno.

A continuación toma la palabra Dña África Álvarez López, Concejal del Grupo Mixto- Cs, para decir que está de acuerdo con la moción, por lo que la va a apoyar.

Por su parte, D. Juan Ramón Ruiz Noriega, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, indica que el debate ha de ser más centrado y no tan genérico, pues está muy mediatizado. A mayores, señala que desde el PSOE se abrirá un debate a nivel nacional para estudiar la idoneidad de la medida. No obstante van a votar a favor de la moción.

Toma la palabra D. Julián Vélez González, Portavoz del Grupo Municipal Popular, para decir que el debate habría que abrirlo antes de hacer la propuesta y no después. Por otro lado señala que los trabajadores que se desplazan de un sitio a otro para trabajar no son grandes empresarios, son gente de la calle. Por ello considera que es una idea desafortunada el haber lanzado éste globo sonda.

Calle Alta, 10 - C.P.- 39540 - San Vicente de la Barquera - C.I.F P3908000G - Tlf.942710012 - www.sanvicentedelabarquera.es

14º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Toma la palabra D. Julián Vélez González, Portavoz del Grupo Municipal Popular, quien pregunta si se ha establecido algún tipo de recurso por la garantía del parque infantil.
El Sr Alcalde señala que la obra se hizo solo en la parte de arriba, y no en el suelo, por lo que se va a cambiar.

Vuelve a intervenir D. Julián Vélez González, Portavoz del Grupo Municipal Popular, para preguntar de nuevo por quienes habían sido los donantes del dinero del sorteo de la Navidad, ya que parece que existe una factura ya conformada de una empresa que donó dinero.

Por otro lado pregunta por las bases del surf en las playas, ya que han tenido conocimiento de dicha circunstancia a través de las redes sociales. En relación al tema del surf, señala que resulta curioso que en uno de los puntos anteriores se haya tratado una serie de actuaciones a las que se destinará la cantidad de 3 millones de euros, y no se dedique ni un solo euro a nuestros jóvenes.

En cuanto a las bases que han de regular la concesión de los espacios de surf en las playas, señala que se va a triplicar el coste de salida del canon, con una intención claramente recaudatoria.

Por otro lado indica que habiendo tenido acceso al expediente relativo a la concesión de espacios de surf, ha visto que ha sido solicitado un informe a la Secretaria por parte del Alcalde en relación a los pliegos del surf. Esto es sin duda absurdo, ya que quien aprueba las bases solicita a su vez un informe a la Secretaria.
Por otro lado, señala que ha tenido conocimiento que en una reunión relativa al tema del surf, el Alcalde culpó a la Secretaria y al Interventor de las bases que han sido aprobadas.

A la vista de todo lo cual, el Portavoz del Grupo Municipal Popular solicita la retirada de las bases y la redacción de unas nuevas que respondan al momento que estamos viviendo.

El Sr Alcalde señala que en un principio se redactaron otros pliegos distintos a los aprobados, si bien y ante la existencia de un posible informe en contra, se optó por no seguir adelante y redactar los pliegos que han sido aprobados.

A continuación toma la palabra, Dña África Álvarez López, Concejal del Grupo Mixto- Cs, para decir que desde la Concejalía de Deportes se planteó la redacción de unos pliegos que valoraban criterios basados en la calidad. A mayores, señala que puntuar la calidad, a su entender, resulta esencial habida cuenta que se está desarrollando la reserva del surf. En los citados pliegos se puntuaba con 60 puntos la calidad, la cual sería

Calle Alta, 10 - C.P.- 39540 - San Vicente de la Barquera - C.I.F P3908000G - Tlf.942710012 - www.sanvicentedelabarquera.es

valorada por un comité de expertos independientes, y con 40 puntos se valoraba el canon. Por otro lado, quiere destacar que las playas no son chiringuitos, por lo que es imprescindible que se valore la calidad.

Del mismo modo indica que se hizo un esfuerzo importante para mejorar el servicio, ya que se solicitó a Costas el aumento del plazo de la concesión, así como el aumento del ratio de tablas.
A continuación toma la palabra, D. Juan Ramón Ruiz Noriega, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, para decir que se habían consensuado otros pliegos distintos en los que se primaba la calidad sobre el criterio económico. Por esa razón entiende la postura del Alcalde, ya que ante la existencia de un informe en contra, no tiene sentido continuar por esa línea. Por esa razón se redactaron unos pliegos diferentes.

Por su parte, D. Julián Vélez González, Portavoz del Grupo Municipal Popular, señala que los pliegos aprobados no tienen en cuenta la calidad, sólo la parte económica, por ello suscriben la propuesta de la Concejal del Grupo Mixto Cs.

Vuelve a intervenir Dña África Álvarez López, Concejal del Grupo Mixto- Cs, para decir que el informe solicitado a la Secretaria fue pedido por ella, si bien se le indicó que legalmente ha de solicitarlo el Alcalde. Por otro lado, pregunta a la Secretaria si es posible anular el pliego actual y redactar uno nuevo en el que se tenga en cuenta las propuestas que han sido aportadas.

La Secretaria Municipal, Dña Inmaculada Barcia Fresno, señala que no es posible anular, ni dejar sin efecto el actual pliego, ya que no existe base legal que sustente dicha circunstancia. El modificar los pliegos sin razón legal que lo ampare, respondería a motivos de oportunidad política.

Por parte de Dña África Álvarez López, Concejal del Grupo Mixto- Cs, indica que a la vista de los pliegos que han sido aprobados, hubiese sido mejor no haber hecho nada, ya que ésta licitación es la antítesis de la defensa del surf.

En otro orden de cosas, D. Julián Vélez González, Portavoz del Grupo Municipal Popular pregunta si se ha recibido algún escrito de Adif en relación a los puentes de las vías.

El Sr Alcalde responde que hoy le han llamado desde Delegación del Gobierno para decirle que se va a hacer un convenio de colaboración para arreglar los puentes al tener pasos con barreras. En el caso de que esto no se haga, iremos directamente a juzgado.

Calle Alta, 10 - C.P.- 39540 - San Vicente de la Barquera - C.I.F P3908000G - Tlf.942710012 - www.sanvicentedelabarquera.es

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las 21:35 del día señalado al comienzo, el Sr. Alcalde-Presidente ordena levantar la sesión, de todo lo cual como Secretaria, doy fé.

VºBº El Alcalde-Presidente

Firmado digitalmente por:
Alcalde
Dionisio Luguera Santoveña
26-07-2021 14:11

El Secretario

Firmado digitalmente por:
Secretaria General
Inmaculada Barcia Fresno
26-07-2021 14:12

Calle Alta, 10 - C.P.- 39540 - San Vicente de la Barquera - C.I.F P3908000G - Tlf.942710012 - www.sanvicentedelabarquera.es